



SANTA FE, 14 de noviembre de 2019.

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 653/19 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con el dictado de la carrera de posgrado “Especialización en Derecho Administrativo” en la sede Paraná a través del convenio con la Provincia de Entre Ríos y

CONSIDERANDO:

Que la citada carrera fue creada por resolución C.S. n° 120/90, modificada posteriormente por similares n°s 264/04, 337/08 y 29/14 y ha sido evaluada y acreditada por la CONEAU, obteniendo reconocimiento oficial y consecuente validez nacional;

Que entre sus objetivos se propone brindar una formación profundizando el desarrollo teórico, técnico profesional para la investigación y el estado de conocimiento en Derecho Administrativo del siglo XXI en aras de una gestión pública acorde a ese marco teórico o estado de la ciencia, con especial anclaje en el derecho administrativo entrerriano;

Que se ha suscripto con la Provincia de Entre Ríos un Convenio Específico de Cooperación que tiene como objeto el dictado de las carreras de posgrado Especialización en Derecho Administrativo y Maestría en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la ciudad de Paraná;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo establecido en artículo 39° incisos f) y x) del Estatuto, así como lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación de la carrera de posgrado “Especialización en Derecho Administrativo” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Sociales en la sede Paraná, a través del convenio suscripto con la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con el Plan de Estudios, Reglamento de la carrera y del Comité Académico que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y a Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **527**



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Carrera de Especialización en Derecho Administrativo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNL
Provincia de Entre Ríos.

I. INTRODUCCIÓN. 1. FUNDAMENTACIÓN. 1.1. Posicionamiento epistemológico. 1.2. Antecedentes, importancia y pertinencia de creación de la carrera: la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo aprobado por resolución CONEAU n° 100/2006 y la Maestría. 1.3. Relación con la carrera de grado. 1.4. Otros antecedentes. 2. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA. 2.1. Denominación. 2.2. Título que otorga. Objetivos y perfil del egresado. 2.3. Cuerpo Académico. 2.4. Sede administrativa. . 3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA. 3.1. Tipo de Carrera. 3.2. Modalidad de dictado. 4. Plan de estudios. 5. Reglamentos.

I. INTRODUCCIÓN.

La creación de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo, es un nuevo desafío de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral en convenio con la Provincia de Entre Ríos.

Un imperativo de superación profunda de su antecedente que es la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo que fuera aprobada por resolución del Consejo Superior n°29/14; y que cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional para el título de Especialista en Derecho Administrativo, por resolución del Ministerio de Educación de la Nación n°2167 del año 2015.

Esta propuesta nueva se formula en el contexto normativo de la resolución del Consejo Superior del 13 de diciembre de 2012, registrada bajo el N°414, por la cual se aprueba el Reglamento General de Cuarto Nivel de la



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Universidad Nacional del Litoral; y, asimismo, en el de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, registrada bajo el n°160/2011, por medio de la cual, en esencia, se aprobó la propuesta del Consejo de Universidades (Acta Plenario n°100/2011) de estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrados.

El contexto normativo de la resolución del C.S exige, en su anexo I, los requisitos mínimos de admisibilidad, establece los procedimientos y los criterios de evaluación de pertinencia, relevancia y calidad de las propuestas.

La Resolución N° 160/2011, en su Título II, lista los estándares que serán considerados para evaluar las presentaciones relativas a las carreras de posgrado incluidas en el art. 43° de la ley 24.521.

En ese contexto normativo se exige, entre otros aspectos de: a) ubicación de la carrera en la estructura institucional - vinculación con la carrera de grado, con otros posgrados, con los proyectos y programas de investigación y con convenios de cooperación- , y la relevancia de la carrera respecto de su inserción en el medio local y regional (punto 6.2.); b) el Plan de Estudios debe fundarse enunciando el posicionamiento epistemológico , explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y las razones que motivan su oferta bajo la modalidad presencial o a distancia (punto 7.1.1.); c) El Plan de Estudios explicitará los objetivos propuestas para la carrera considerando la dimensión de “lo social” - aportes que por la actividad se realizarán a la comunidad inmediata y mediata -, y de “lo institucional” – logros institucionales que se esperan alcanzar con la Carrera y que no se expresen como logros de los estudiantes- (punto 7.2); d) el plan de estudios debe establecer la asignación horaria total de la carrera , expresada en horas reloj (7.3.4.); e) las asignaturas del plan de estudios – materias, seminarios, módulos, talleres, etc. – expresarán la asignación horaria semanal y total de cada una de ellas expresadas en horas reloj (7.3.5.1. y 7,3,5,2,); f) se explicarán en el plan las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan cumplimentar





las actividades prácticas, y la formas de seguimiento para dichas actividades (7.3.5.5.); y g) el plan explicitará la propuesta de seguimiento curricular de la Carrera desde la estructura institucional (previsiones para evaluar: la estructura curricular y los contenidos formativos implicados; la actualización de materiales, biblioteca, soportes técnicos, etc.; el parecer de los estudiantes y docentes con el desarrollo de la Carrera; y para el desarrollo académico de los docentes.) – 7.3.7.

En esencia se propone crear, sobre los cimientos originales y experiencia de la Especialización en Derecho Administrativo, aprobada por el Ministerio de Educación (Res ME2167/2015), una Carrera donde la Sede Administrativa sea la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Sede Académica sea la Provincia de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná donde se concentra la gestión pública de la Provincia.

La Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, fue creada originalmente, básica y sustancialmente, en aras a profundización de los conocimientos en materia de derecho administrativo de los Abogados del Estado que se desempeñan como funcionarios o Asesores en reparticiones Públicas, sin perjuicio de absorber también los abogados que se desempeñan en el ejercicio privado de la profesión; celebrándose, durante su desarrollo, convenios con los gobiernos de la región para la profesionalización de sus abogados y también convenios con docentes de universidades de Latinoamérica y Europa en aras de la docencia.

La Especialización que se presenta ahora es frente a la consolidación marcada de las relaciones interinstitucionales entre la UNL y la Provincia de Entre Ríos. Se dirige a proporcionar una formación netamente superior profundizando el desarrollo teórico, técnico profesional para la investigación y el estado de conocimiento en Derecho Administrativo del siglo XXI; focalizado a la gestión pública de la Provincia de Entre Ríos.





Debe tenerse presente el desafío de las gestiones frente a un derecho donde los derechos humanos y sus derechos sociales, con la centralidad de la persona humana resultante, se han convertido no solo en los fundamentos de la actuación administrativa, sino también en límites que ella debe alcanzar en la gestión pública contemporánea.

No se trata de una Especialización en gestión pública sino de una carrera que profundiza conocimientos para lograr una formación netamente superior en Derecho Administrativo, en las bases contemporáneas de la parte general de la materia y en las proyecciones de ellas en las partes especiales, de modo de focalizar los conocimientos hacia el campo de la gestión pública de Entre Ríos por parte de los profesionales del derecho.

El Plan de Estudios, por ende, es la resultante de un posicionamiento epistemológico claro y contundente de concretizar una profundización del Estado Constitucional de Derecho en lo que al Derecho Administrativo refiere, potenciando sustancialmente el aporte de la Carrera para el desarrollo inmediato y mediano de la Región, compuesta por las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (Región CPRES CES). Ello, por medio de la profesionalización superior de sus cuadros profesionales del sector público y de los abogados de la profesión para la gestión pública del Siglo XXI ; de modo separado bien por medio de la Maestría aprobada por la Res. ME4007/17 que se dicta en Santa Fe o bien por medio de la presente Especialización que tendrá su sede académica en la Provincia de Entre Ríos.

De este modo, se crece de modo coherente con la política institucional de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en materia de : relaciones internacionales (proyecto Alfa-Tuning y Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo); y de enseñanza de derecho administrativo (Curso Piloto Regular Intensivo de Derecho Administrativo/ Clínica Jurídica/Investigación/pasantías), a la que la Especialización se vincula.





La carrera, en tal sentido, responde a las pautas exigidas para su pertinencia, relevancia y calidad exigidas, tanto en el Anexo I de la Resolución HCS n° 414/2012 (punto I del apartado C), como en la resolución del Ministerio de Educación n° 160/2011, relativa a los estándares de posgrados (puntos 6.2. y 7.2.).

1. FUNDAMENTACIÓN.

1.1. Posicionamiento epistemológico.

La Carrera debe proporcionar una formación superior en derecho administrativo focalizado hacia la gestión pública de la Provincia de Entre Ríos.

Enfrentar al graduado con un estudio profundo que trate de unificar o abarcar su comprensión desde un prisma teórico-científico, metodológico y profesional, apto para ser aplicado en el orden local y regional; pero con capacidad de ser armonizado con otros ordenamientos jurídicos endonacionales o internacionales. Es ello un imperativo de la sociedad, del derecho contemporáneo; y, por ende, de la gestión pública del siglo XXI.

El contexto de la carrera, como el del graduado y del derecho exigen inexorablemente el estudio de los temas acorde a estos tiempos impactados por la revolución de los medios de comunicación. La representación y en la acción política, la ciudadanía, la legitimidad, los procesos de regionalización y globalización, el concepto mismo de Derecho Administrativo ha sido impactado de una manera profunda por los cambios que se han producido en las últimas décadas.

El estudiante contemporáneo llega a la Carrera con la preocupación de encontrar en ella no sólo la profundización de conceptos teóricos impartidos, sino también su vinculación con las soluciones prácticas, con los contenidos instrumentales y de relación con otros sistemas jurídicos; pero todo ello sobre bases claras y contundentes en materia de derechos humanos y sus derechos



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



sociales, cuya responsabilidad y tutela recae en la gestión pública.

Son parte de una sociedad diferente que sabe reconocer sus derechos fundamentales y defender sus circunstancias junto a sus conciudadanos. Los procesos de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación han provocado una transformación profunda en las estructuras individuales y sociales. La información fluye y se retroalimenta entre los individuos y la sociedad en la que el mismo se inserta. El acceso y retroalimentación de la información, en tiempo real, licua o flexibiliza las fronteras, personales, sociales y estatales nacionales o domésticas.

El individuo no debe responder ahora a moldes o estereotipos preestablecidos verticalmente desde afuera por una sociedad rígida en su conformación y preconcepciones. La sociedad opera y reacciona, en tiempos de globalización, de modo creciente por fuera de las estructuras formales; movilizándose y exigiendo de los poderes públicos respuestas a sus necesidades y ello más allá de eventuales separaciones de competencias jurisdiccionales.

El impacto supone consolidar áreas de estudio del Estado, de las políticas públicas e impacto en el régimen jurídico administrativo, su organización y procedimientos administrativo aptos para responder a estos tiempos.

El contenido del plan de estudios da cuenta de los conceptos clásicos, para comprender el derecho administrativo y de nuevos conceptos que hacen al derecho administrativo contemporáneo.

Se intenta construir un mapa de conceptos dogmáticos extraídos de doctrina clásica considerada como relevante por la seriedad de su estructura y por su valor pedagógico. Una base técnica sobre la cual puede desplegarse el conocimiento y accederse y seleccionarse la múltiple y variada información a la que se puede acceder en la sociedad contemporánea.

El derecho administrativo contemporáneo se presenta como superador o complementario de ese derecho administrativo clásico pensado sobre la base de



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



la regulación de la organización y funcionamiento de la Administración frente a una sociedad estática considerada solo como destinataria; es decir como un derecho estructurado, cerrado y vertical, del modelo burocrático o weberiano.

El derecho contemporáneo y, por cierto el derecho administrativo vinculado a lo concreto, se presenta como de fronteras flexibles, acusas. La actuación sincronizada de administraciones con particulares convocados de modo participativo, con el impacto que ello acarrea en los sistemas jurídicos, se presenta como nota característica de lo contemporáneo y, según estimo, del futuro derecho administrativo.

Los modelos de gestión pública, deben modularse en lo que resulta pertinente desde el modelo burocrático hacia el modelo de coconstrucción, con base en un adecuado planeamiento estratégico de las organizaciones públicas

En esta óptica, junto al desarrollo de los mapas conceptuales clásicos, deben incorporarse conceptos que expliquen esta realidad. Bajo la óptica del Estado constitucional de derecho, deben desarrollarse durante la carrera nuevos contenidos como por ejemplo los vinculados a: el citado Estado constitucional de derecho; el derecho administrativo global, el derecho administrativo constitucional, el derecho administrativo multidimensional; el caso administrativo unidimensional y el multidimensional; la participación ciudadana en el Estado constitucional de derecho; las políticas públicas y los derechos sociales; los nuevos modelos y principios en materia de organización administrativa y de control; y en definitiva extraer en los distintos contenidos de las partes generales y especiales el impacto que provoca la centralidad de la persona humana, por medio de los derechos humanos y fundamentales en nuestra disciplina.

Desde la teoría general del derecho administrativo entendido como sistema (módulo I) se desarrollan las bases expuestas. Este módulo ensamblado al módulo II constituyen el índice revelador más importante de los objetivos de la Carrera. Se focaliza a una gestión pública del Siglo XXI, que debe ser cuidadosa y





que está condicionada por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho, a la hora de la interpretación y aplicación del Derecho Administrativo. Trata temas que se proyectan sobre todas las partes especiales. Entre ellos destaco a los relativos a: 1) La aplicación de los tratados por los organismos internacionales y el alcance de los derechos en el plano de las observaciones generales del Comité de Derechos económico, Sociales y Culturales; 2) la aplicación de los tratados en los procesos estatales legislativo, administrativo y jurisdicción, y al principio de no regresividad en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales; y, por último a 3) la gestión pública sujeta a las exigencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la aplicación inmediata de los Derechos Civiles y Políticos y progresiva de los Derechos Económicos Sociales y Culturales por la Administración, la revisión de la “razonabilidad” y la “discrecionalidad”: la exigencia de progresividad.

El derecho y la gestión pública no son ajenos a esta realidad. Están condicionados por la reforma de la Constitución Argentina del año 1994, y el proceso normativo y judicial desarrollado a su consecuencia. A su vez, la reforma y los procesos resultantes, se han producido en aquel marco sociológico que ha operado como causa de de su aparición y contenido.

En las últimas décadas, los países latinoamericanos – así como sus pares europeos a partir del final de la Segunda Guerra Mundial – han comenzado a ser escenario del crecimiento y consolidación de un peculiar proceso jurídico-político conocido como “Neoconstitucionalismo” cuyas consideraciones son imprescindibles como premisa de redefinición de nuestra asignatura desarrollada sobre la base de un modelo de derecho administrativo clásico, estructurado, cerrado y vertical.

El Neoconstitucionalismo reubica a la Constitución en el centro del sistema jurídico, pero no sólo de una manera simbólica, sino con importantes consecuencias prácticas. Una de ellas, muy importante para este trabajo, es la





“juridificación de la política”, lo que a su vez implica una nueva concepción del Estado. Efectivamente, el Estado deja de ser concebido como un ente opaco con sus propias reglas y condiciones (aquellas que daban contenido al Derecho Administrativo tradicional), para comenzar a ser entendido como un ente gobernado por las disposiciones constitucionales. De esta manera, la *satisfacción de derechos constitucionales* comienza a ser el objetivo y el norte de la acción administrativa del Estado, y no ya los vaivenes más o menos voluntaristas del gobierno de turno. Implica una cultura y una práctica especial, comprometida con los derechos humanos, y con el control constitucional de la actividad estatal.

En ese nuevo modo de hacer el derecho aparece presente como característica una omnipotencia judicial, en el sentido que es a la justicia a quien se ha trasladado la responsabilidad respecto de decisiones colectivas que tienen que ver con derechos fundamentales afectados en casos concretos; produciéndose un desplazamiento de competencias del legislador¹.

Determinadas materias y valores como los derechos humanos del Art. 75 Inc. 22 y sus ccss, el medio ambiente, el urbanismo, el patrimonio histórico, cultural o las aludidas en la ley 26.602 que aprueba el Tratado Constitutivo de UNASUR, operan de este modo, como “portales dimensionales” que obligan a distintas administraciones públicas a actuar conjuntamente sin fronteras de organizacionales jurídicas y sus derechos administrativos.

La aplicación del derecho en red y el funcionamiento y actuación

¹ En este contexto debe analizarse el fallo de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación del tenor de la causa Mendoza Beatriz, sobre la contaminación de la cuenca La Matanza-Riachuelo. La Corte ha traspasado las fronteras de los derechos domésticos, asignando competencias administrativas hasta a órganos creados constitucionalmente por la reforma de 1994 para el orden nacional, generando una organización administrativa especial compuesta por órganos y Entes de distintas dimensiones jurídicas (Nacionales, Interjurisdiccionales, de la Universidad de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de distintos municipios de Provincia de Buenos Aires involucrados en la contaminación grave de la cuenca Matanza-Riachuelo). Así también los fallos del Juez Federal de Quilmes a quien la Corte la asignó la competencia para el cumplimiento de la sentencia de ella, sin fronteras de derechos administrativos.





conjunta de administraciones públicas para atender necesidades sociales se presentan como nota característica de la asignatura en lo contemporáneo.

El Plan de Estudios previo si bien no refleja toda esta realidad, contiene sí conceptos, construcciones, instituciones y ficciones, desarrollados y elaborados de modo pacífico por prestigiosos actores de derecho administrativo que han pasado y, algunos de ellos, se mantienen en nuestros claustros y en la región.

La historia y los procesos de desarrollo de los derechos deben ser respetados, pues en ellos anidan los anhelos y luchas de la sociedad, cuyos resultados se corporizan en regulaciones. Es por ello que se mantienen en esta propuesta líneas conceptuales históricas bases de nuestro derecho local y regional, pero moduladas ellas por la incorporación de la impronta dogmática actual.

Nos permitimos, por ello, impulsar el proceso de desarrollo, corporizando en el Plan de Estudios este posicionamiento epistemológico, las nuevas luchas y resultados normativos y jurídicos, dando cabida a los postulados de la doctrina y jurisprudencia más moderna. Agregar sobre nuestra historia y realidad, institutos y temas que, más allá de las calificaciones elegidas, permitan captar mejor el panorama global de los contenidos de la materia a la par que sistematizar más eficientemente los conocimientos que su estudio importa, en aras a colocar a la gestión pública del siglo XXI en condiciones de desplegarse acorde a los tiempos jurídicos.

Dejo a salvo que el plan es un plan flexible que se será sometido a debates con docentes de derecho administrativo que estamos conectados personal e interinstitucionalmente como integrantes de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, como metodología de revisión y reflexión permanente, imprescindibles para estos tiempos.

Los tiempos actuales se nos presentan incontrastables. Caracterizados por un proceso veloz de licuación de fronteras. Fronteras antes cerradas y



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



estancas de modelos verticales de organización estatal, jurídica, social, intrafamiliar y hasta personales. Las redes forman parte de lo cotidiano. El derecho administrativo, en su consideración básica y en el desarrollo de todo proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, debe modularse en los términos exigidos por un proceso globalizador ya en marcha. Los sistemas jurídicos bregan por los procesos de armonización y de articulación frente a casos concretos donde la defensa del ciudadano en sus derechos fundamentales se ha convertido en el norte de la organización estatal.

Encontrar, si se quiere, los caminos para que nuestro derecho administrativo y su proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación universitaria se ajusten a las necesidades y exigencias de la actual configuración de una sociedad impactada por la revolución en las tecnologías de la información y la comunicación; y el reconocimiento que la reforma constitucional de 1994 ha efectuado a una serie de intereses, bienes o valores protegidos constitucionalmente con un nuevo modelo.

1.2. Antecedentes, importancia y pertinencia de creación de la carrera: la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo aprobada por resolución CONEAU n° 100/2006; la Carrera de Especialización aprobada por ME n°2167/15 Los convenios generales y el convenio específico con la Provincia de Entre Ríos.

El antecedente remoto de esta carrera lo constituye la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ensamblada en el contexto jurídico nacional con la resolución n°100/06 de fuerte raigambre en nuestra región. Se trabajaba en la región con un diseño donde la Sede Administrativa y la Sede Académica confluían en la Facultad

Es de fuerte raigambre pues sus orígenes remotos se remontan al año





1990, siendo que en esos tiempos se convirtió en un punto de referencia para los abogados de la región, en esencia, vinculados a la gestión pública. Ha sido un proceso de desarrollo y crecimiento institucional, académico y hasta personal de los docentes que han participado en el mismo y que hoy integran el cuerpo docente.

El tal sentido los orígenes se remontan a tres ediciones anteriores (1990; 1997 y año 2000). En el caso de las dos primeras, se las denominó Cursos de Posgrado, y tuvieron una duración de 18 meses. Luego, en el año 2000, se extendió su duración a 24 meses y se la denominó Carrera de Especialización en Derecho Administrativo. En todas ellas ya se aludía a que se destinaba a quienes se desempeñan como funcionarios o asesores de reparticiones públicas.

La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo, luego de la aprobación por parte del organismo nacional, ha desarrollado hasta la actualidad en distintas ediciones.

En la Cohorte 2006/2008, por ejemplo, participaron 47 alumnos, de los cuales 27 se desempeñan en el sector público. Se recibieron 34 y 6 no han realizado la evaluación final. En la Cohorte 2008/2010 participaron 111 alumnos, de los cuáles 37 se desempeñan en el sector público. Se recibieron 60 y 27 han presentado el trabajo final sin que a la fecha se haya concretado la defensa oral. Por último, a título de ejemplo, cabe señalar que de la Cohorte 2010/2012 participaron 117 alumnos, de los cuáles 62 se desempeñan en el sector público. En la cohorte 2016 /2017 se han inscripto 79 alumnos, habiendo egresado 50.

Los objetivos de la Carrera y el perfil del egresado se diseñaron en un contenido curricular, elaborado sobre premisas de profesionalización, estructuradas, cerradas y verticales del sistema normativo y de su aplicación; siendo la organización del plan de Estudios un fiel reflejo de dichas premisas constitutivas al preocupare el mismo en encadenar linealmente ocho módulos del plan presentados en contenidos básicos (1. El ordenamiento jurídico administrativo; 2. La organización administrativa; 3. El acto administrativo; 4. Los contratos





administrativos; 5. Servicios Públicos; 6 Responsabilidad del Estado; 7. El proceso Contencioso Administrativo; y 8. Derecho Internacional y Derecho Administrativo).

Ese Plan de Estudios definió los objetivos de la Carrera en los términos ya aludidos. Fue él resultante de la aplicación del régimen jurídico vigente al contexto social, institucional y personal que subyacía al momento de la presentación. Los módulos se desarrollaban, en esencia, bajo la modalidad de clases teórico-prácticas y, en menor medida de seminarios; todo ello de manera cerrada y vertical en el contexto de la Carrera; y sin bibliografía que lo encuadrara.

La creación de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo (Res. ME n°2167/15), fue un nuevo desafío de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, sobre los cimientos originales y su experiencia de la Carrera de Especialización; es decir, como resultados inexorables de un proceso desarrollado desde el año 1990 con el inicio de un proceso de posgraduación, entonces no aprobado por CONEAU.

Esta nueva carrera es un nuevo desafío, en la idea de generar un espacio de necesidades crecientes de la Provincia de Entre Ríos, sobre un mayor anclaje en su propio derecho administrativo local y sus necesidades en la gestión pública.

Una Carrera con una nueva sede académica, que ahora con otro salto cualitativo del modelo vigente impuesto por la realidad. Los proyectos institucionales de vinculación del grado y posgrado; los resultados de las relaciones internacionales y las vinculaciones con el gobierno de Entre Ríos, en aras a la profesionalización del empleo público, convierten en pertinente o en imperioso la creación de esta Especialización en Derecho Administrativo.

En tal sentido, el 28 de marzo de este año 2019, la Universidad Nacional del Litoral ha suscripto con la Provincia de Entre Ríos, junto a la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Santa Fe y Entre Ríos, un convenio marco de colaboración donde las partes han manifestado que son instituciones de la Región





Litoral interesadas en colaborar en acciones de formación del empleo público, en vistas a su capacitación y profesionalización general y específica.

Han generado un espacio para implementar un **Sistema de Profesionalización del Empleo Público**, el que está orientado a promover acciones de formación del empleado público, con líneas de capacitación general y específica en las áreas en que la UNIVERSIDAD cuenta con adecuado desarrollo académico, científico y tecnológico, y la Provincia de Entre Ríos y UPCN -Seccional Santa Fe y Entre Ríos- poseen experiencias prácticas en Gestión e innovación y cuentan con el personal a los fines de instrumentar este sistema.

En el contexto de ese convenio marco, y de su antecedente del 21 de diciembre de 2009, se ha firmado un convenio específico, con el objeto de reglamentar la relación existente entre las partes, referidas a las Carreras de Posgrado de Especialización en Derecho Administrativo y Maestría en Derecho Administrativo que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la “Universidad”; ello en aras a que sean dictadas en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en co-organización con la “Provincia”.

El convenio prevé a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la “Universidad” como sede administrativa de las Carreras, y a la Provincia como sede académica de las Carreras.

Además debe tenerse presente que pertinencia de la Especialización, vinculada internacionalmente y con los gobiernos de la región, puede inferirse de nuestro “Plan de Desarrollo Institucional 2010-2019. Hacia la Universidad del Centenario”.

El plan se construye sobre tres grandes deberes de la comunidad universitaria, siendo el tercero el de “Hacer público y honrar en todas las actividades universitarias nuestro compromiso con el desarrollo de la Nación, en conexión con el mundo y a través de la cooperación con el tejido social, cultural y productivo de su área de influencia con epicentro en la ciudad de Santa Fe.





Las acciones del Plan se enmarcan en tres Líneas de Orientación Principal (LOP), presentadas como grandes políticas guías de la gestión institucional. La carrera que se presenta en los términos expuestos, es un cometido complementario claro y contundente de la tercera Línea de Orientación Principal (LOP III – Cooperación prioritaria con la innovación en el entorno y conexión con una amplia red de internacionalización”; en cuyo contexto el documento reza: “Propiciamos de esta manera la generación de propuestas para identificar y fortalecer políticas públicas que, articuladamente con el Estado, impulsen procesos de inclusión social”.

En definitiva la creación de la carrera es pertinente, en tanto se presenta como una clara y contundente realización complementaria del cometido público universitario; declarado en la tercera Línea de Orientación Principal (LOP III) de nuestro Plan de Desarrollo Institucional vigente.

1.3. Relación con la carrera de grado.

Esta carrera es resultante de una intención de insertar la misma en la planificación estratégica de las decisiones y acciones de nuestra Universidad Nacional del Litoral, en materia de enseñanza de derecho en general y de derecho administrativo en particular.

Esta propuesta está enmarcada en otras conexas y necesarias, que relacionan fuertemente la carrera de posgrado con la de grado, donde un marcado porcentaje de alumnos provienen de la provincia de Entre Ríos

Una de ellas es el desarrollo de un “Curso Piloto Regular Intensivo de Derecho Administrativo” (aprobado por resolución del HCD n°815/2014 donde, entre otros aspectos, se relaciona fuertemente la enseñanza de grado con la de posgrado, se autoriza la actuación de docentes extranjeros vía Web o por teleconferencias integrantes ellos de una Red Docente gestada por nuestra Universidad y se ensamblan distintas Secretarías de la Facultad en aras a la





sinergia y transversalidad en los procesos de la Facultad.

Tramita en el expediente 35025/13, y en él se alude al posicionamiento epistemológico que sustenta la interrelación entre los procesos de enseñanza de grado y posgrado; y, asimismo, a la inserción de ellos en la política internacional de la Institución. La presentación se formula con base en el mismo posicionamiento epistemológico de esta Carrera de Especialización.

En la formulación del Plan de Estudios se da cuenta de la relación que se propone con la Carrera de Grado y, asimismo de la inserción institucional de la misma. Es cometido que los graduados alumnos de la Carrera puedan optar por actividades docentes en grado, presenciales o por medio del entorno virtual supervisado por docentes, de clínica jurídica o, entre otras de investigación; de modo tal que las distintas Secretarías de la Facultad competentes se vinculen de modo transversal y sinérgico en aras de la enseñanza.

Desde un punto de vista general, destaco que esta carrera se formula como una propuesta sincrónica y vinculada o adherida a los lineamientos que en materia de enseñanza se está trabajando en la Universidad.

La Universidad Nacional del Litoral, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y docentes de Derecho Administrativo están desplegando actividad administrativa en materia de enseñanza en general, de derecho en general, de derecho administrativo en particular.

Es decir que la mayor o menor validez y eficacia de esta propuesta de creación de carrera, depende en un punto central de su adecuada adherencia y coherencia con las decisiones estratégicas del planeamiento integral o general que en materia de enseñanza, aprendizaje y evaluación se está trabajando en el ámbito institucional para la enseñanza de derecho administrativo en un grado y posgrado vinculados.

La Universidad Nacional del Litoral, por un lado, participa del Proyecto Tuning para América Latina. Un proyecto independiente, impulsado y coordinado



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



por Universidades de distintos países, donde participan académicos y responsables de la educación superior, para el desarrollo, entre otros, de la calidad, efectividad y transparencia de las instituciones universitarias en un contexto de escala

El proyecto Alfa Tuning- América Latina, se dirige a un diseño de carreras basadas en competencias. El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo de titulaciones fácilmente comparables y comprensibles en una forma articulada en diferentes sistemas. Dentro de sus objetivos específicos se busca: una escala latinoamericana de definiciones comunes en materia de resultados profesionales y de aprendizaje; que los perfiles profesionales en términos de competencia incluyan una combinación dinámica de destrezas, conocimientos y comprensión de los contenidos en las distintas Áreas del proyecto, entre las que se encuentra el Derecho; y, por último promover crear una estructura curricular modelo que promueva el reconocimiento y la integración latinoamericana de las titulaciones.

En el proyecto se identificaron, entre otras, las competencias genéricas de América Latina en materia de innovación educativa y social; y, asimismo las competencias específicas de Derecho.

Dentro de las competencias genéricas identificadas en el contexto del proyecto quiero resaltar, a los fines de esta propuesta a las siguientes: a) capacidad de abstracción, análisis y síntesis; b) capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica, c) capacidad crítica y autocrítica, d) capacidad creativa; e) capacidad de trabajo en equipo; f) compromiso con la preservación del medio ambiente; g) compromiso con su medio socio-cultural; h) valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad; i) habilidad para trabajar en contextos internacionales; y, por último, i) compromiso ético (<http://tuningal.org/es/competencias/geologia>).

Dentro de las competencias específicas relativas al derecho resalto a las siguientes: a) conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico; b) conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos; c) estar





comprometidos con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho; d) comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos, entre otros, considerándolos en la interpretación y aplicación del derecho; e) ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en derecho y actuar en consecuencia; f) capacidad de razonar y argumentar jurídicamente; y, por último, g) capacidad para actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos(<http://tuningal.org/es/areas-tematicas/derecho/competencias>).

Actualmente se ha decidido trabajar, en el proyecto de América Latina, para lograr a mediano plazo convergencias en lo relativo a los modos de enseñanza y de evaluación de los resultados obtenidos en relación a las competencias.

La línea de trabajo del proyecto tuning en América Latina, por otra parte, es armónica con la desarrollada en la Europa continental. Así la transición al espacio europeo de educación superior (EEES), conocido como el “proceso de Bolonia” supone una transformación radical de la Universidad. Han diseñado un modelo interactivo de aprendizaje – llamado crédito europeo (ECTS) -, asentado en tres principios: (i) Mayor implicación y autonomía del estudiante; (ii) Utilización de metodologías activas: casos prácticos, trabajo en equipo, tutorías, seminarios, tecnologías multimedia...; y (iii) Potenciación del papel del profesorado, como agente creador de entornos de aprendizaje que estimulen a los alumnos y les inciten al trabajo activo para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

En este sentido y en lo relativo a nuestra materia específica, se ha dicho que:” Por ello, sin renunciar a las clases magistrales y a los materiales docentes tradicionales, surge la imperiosa necesidad de crear nuevas herramientas docentes que contribuyan a hacer del estudiante un profesional autónomo, capaz de adquirir por sí mismo nuevos conocimientos y de adaptarse a un mundo en continua





transformación. La labor es colosal, pero resulta completamente absurdo que cada profesor universitario la afronte en solitario, descargando sobre sus espaldas el esfuerzo de idear esos nuevos instrumentos docentes que permitan impartir la disciplina con el enfoque metodológico que promueve el proceso de Bolonia. Resulta mucho más sensato crear un equipo de profesores que se repartan la tarea, cada cual conforme a sus inquietudes intelectuales y a sus líneas de trabajo, poniendo el resultado en común en beneficio de todos”²

1.4. Otros antecedentes.

1.4.1. Nuestra Universidad Nacional del Litoral, integra la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo. REDOEDA. Es una red de la que forman parte docentes de esta Casa. Ha sido creada a instancias de nuestra Universidad. Son Universidades fundadoras de la Red las siguientes ocho (8) universidades: Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario, Instituto de Derecho Romeu Felipe Bacellar de Curitiba Brasil; la Pontificia Universidad Católica de Paraná – Curitiba Brasil; la Universidad de Santa Cruz do Sul de Brasil; la Universidad de Da Coruña – España-; la Universidad de Salamanca – España –; y, por último la Universidad de Huelva – España. El convenio ha sido, el momento de esta presentación, suscripto por nuestra universidad y por las tres universidades de la República Federativa de Brasil. Ha sido remitido a España para la suscripción de las universidades de dicho Reino. Dejo constancias que se han adherido a la Red, en oportunidad del I Congreso de la misma celebrada en Curitiba este año, 4 universidades más (Siglo 21 de Córdoba, Universidad Nacional del Comahue, Unibrasil y la Universidad Comercial Luigi Bocconi de Italia).

² Gamero Casado, Eduardo (Coordinador); en “Derecho Administrativo para el ECTS. Materiales docentes adaptados al proceso de Bolonia”; Ed. Iustel; Ira. Edición 2008; pág. 29





Las posgraduaciones de las universidades de la red cuentan con el apoyo de la misma.

La red, en tal sentido, configura un grupo docente plural y transversal que hemos decidido apoyarnos en tareas de docencia de posgrado y grado. Se han comprometido, entre otros aspectos, a apoyar las actividades de grado y posgrado de manera presencial y por medio de teleconferencias.

La declaración de Curitiba de REDOEDA permite inferir la sintonía de las preocupaciones de la Red en materia de derecho administrativo, con las preocupaciones que subyacen a las competencias generales que en materia de enseñanza universitaria y del área del derecho identificadas han sido identificadas por el Proyecto Tuning conforme aludí precedentemente. La declaración de Curitiba permite inferir, además, la fuerte convicción de los docentes en trabajar por un Derecho Administrativo focalizado a una gestión pública de tutela de los derechos fundamentales y sus derechos sociales.

La declaración reza: “La Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo nace como un compromiso plural. Un grupo de profesores de Universidades Públicas y Privadas de América y Europa que nos involucramos en un proyecto institucional-personal en aras de interactuar sinérgicamente en pos asumir la docencia y la investigación en temas de Derecho Administrativo que respondan a las necesidades locales y globales.

Nos impulsa la certeza de que las instituciones y los docentes, debemos asumir nuestras responsabilidades, en estos tiempos de ritmos frenéticos, de escala y de transformación social global, que acorralan a un mayoritario grupo de personas sin respeto a sus derechos fundamentales. Ese es nuestro norte.”.

En suma, de la fundamentación de esta propuesta de creación de una “Especialización en Derecho Administrativo”, con sede académica en Paraná, puede inferirse que la misma responde a un contexto de fuertes convicciones personales docentes y de compromisos institucionales en los que se participa de





modo plural, pero con el objetivo de armonizar y profundizar el contenido y la enseñanza del derecho administrativo en estos tiempos de escala. Armonización que no debe ser entendida como uniformidad, sino como determinación de puntos de convergencias y de entendimiento mutuo que respeten la rica diversidad y la autonomía educativa.

1.4.2. La Universidad Nacional del Litoral ha suscripto con 11 universidades iberoamericanas un convenio de creación de un Programa de Doctorado de Derecho Administrativo Iberoamericano (www.doctoradodai.com).

Se impulsará el reconocimiento de créditos por parte de la Comisión Académica del Doctorado por los módulos de la Especialización objeto de la presente. El Dr. Reyna, integrante del Comité Académico propuesto para la organización de esta carrera, ya integra la Comisión Académica del doctorado como Vocal en representación de la UNL – Vocal 10-.

2. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA.

2.1. Denominación.

La carrera se denomina “Especialización en Derecho Administrativo”.

2.2. Título que otorga. Objetivos y perfil del egresado.

La carrera otorga el título de “Especialista en Derecho Administrativo”.

Como se dijo, el objetivo es proporcionar una formación profundizando el desarrollo teórico, técnico profesional para la investigación y el estado de conocimiento en Derecho Administrativo del siglo XXI en aras de una gestión pública acorde a ese marco teórico o estado de la ciencia; con especial anclaje en el derecho administrativo entrerriano.

Es una especialización en Derecho Administrativo que profundiza conocimientos para lograr una formación de modo de focalizar los conocimientos



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



hacia el campo de la gestión pública por parte de los profesionales del derecho.

Resulta así un Plan de Estudios que concretiza ese posicionamiento epistemológico claro y contundente de profundizar del Estado Constitucional de Derecho en lo que al Derecho Administrativo y la gestión pública refiere.

El perfil del egresado, por lo expuesto, se dirige a profesionales con formación superior en derecho administrativo para la gestión pública y que ha adquirido competencias profesionales de: abstracción, análisis y síntesis; aplicar los conocimientos en la práctica: capacidad creativa; de valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad; habilidad para la gestión pública en contextos internacionales; de compromiso con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho; de actuación jurídica y técnica en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, sobre las premisas del Estado Constitucional de Derecho y la tutela de los derechos fundamentales; por último de orientar y desarrollar aptitudes para la futura actuación del estudiante como profesional, docente e investigador.

2.3. Cuerpo Académico.

El Cuerpo Académico está compuesto por los docentes a cargo de los distintos módulos. En cumplimiento de las condiciones reglamentarias el 50% de los docentes a cargo son profesores estables que forman parte de la planta docente de la Universidad Nacional del Litoral; según la siguiente composición total.

- 1) REYNA, Justo José - Doctor en Derecho (Profesor estable –UNL-).
- 2) REZZOAGLI, Luciano -Doctor en Derecho (Profesor estable – UNL)-
- 3) RODRIGUEZ SIGNES, Julio - Especialista en Derecho Administrativo (Profesor posgrado –UNL- con sobresaliente trayectoria).
- 4) GONZALEZ ELÍAS, Hugo - Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (Profesor UCA Paraná)



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- 5) CORONEL, Germán (Profesor UCA Paraná con sobresaliente trayectoria)
- 6) WEDER, Rubén (profesor estable UNL con sobresaliente trayectoria).
- 7) LISA, Federico - Doctor en Derecho, (profesor estable UNL).
- 8) BALBIN, Carlos- Doctor en Derecho (profesor a cargo – UBA)
- 9) GONZALEZ MORAS, Juan - Doctor en Derecho (Profesor UBA)
- 10) PASSARELLA, Julián - Especialista en Derecho Administrativo (profesor estable UNL)
- 11) MARCHIARO, Enrique -Doctor en Derecho (Profesor posgrado UNL)
- 12) VIALE, Claudio - Doctor en Derecho (US21)
- 13) BASUALDO, María Eugenia – Especialista (Profesora estable UNL)
- 14) BERROS, Valeria -Doctora en Derecho (Profesora UNL)
- 15) LEVRAND, Norma Elizabeth -Doctora en Derecho (Profesora UNL)
- 16) ASTARLOA, Gabriel (Profesor UCA)

2.4. Sede Administrativa y Sede Académica.

La sede administrativa de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo, se encuentra en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La sede académica de la Carrera de Especialización, se encuentra en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Paraná

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

3.1. Tipo de carrera.

La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo es una carrera presencial, de acuerdo a lo que se indica en su Plan de Estudios. Es una carrera estructurada en función de la cual los alumnos deben cumplimentar con el conjunto de módulos, seminarios, y, asimismo, las actividades optativas-obligatorias, las que deben ser cursadas y aprobadas obligatoriamente para obtener





los créditos establecidos en el reglamento de la misma

3.2. Modalidad de dictado.

Trátase, como se adelantó de una carrera presencial con actividades curriculares previstas en el Plan de Estudios. En tal sentido el mismo prevé tanto la asignación horaria total expresada en horas reloj, el trayecto estructurado del plan; sus asignaturas con su asignación horaria semanal y total; el contenido mínimo de cada asignatura, su bibliografía,; los requisitos de aprobación y promoción de los módulos; la metodología de cursado y permanencia; la propuesta de seguimiento curricular o el mecanismo de orientación y supervisión de alumnos; y por último el trabajo final integrador y forma de evaluación.

4. El Plan de Estudios.

Los objetivos generales y específicos de la carrera; la metodología de cursado y los mecanismos de orientación y supervisión en general.

El Plan de Estudios redefine los objetivos de la Carrera, sobre un posicionamiento epistemológico claro y contundente de concretizar una profundización del Estado Constitucional de Derecho en lo vinculado al Derecho Administrativo hacia la gestión pública.

Como se dijo, define y refleja las bases de un modelo estatal con una sólida e indeclinable responsabilidad de los oficios públicos en tutela de los derechos humanos y fundamentales; en el sentido de hacer efectiva la centralidad de la persona humana tanto en lo atinente a la parte general como a las partes especiales de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo. Se amplía la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo y desde las perspectivas teórica, metodológica y técnica.

El Plan, por conducto de sus módulos, potencia sustancialmente el aporte de la Carrera para: a) el desarrollo inmediato y mediato de la Región; y b) la política institucional de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Sociales, en materia de relaciones internacionales y de enseñanza de derecho administrativo.

Se dirige a la profundización del dominio del campo profesional en Derecho Administrativo; donde la teoría, la metodología y la técnica deben consistir en un entrenamiento intensivo para la adquisición de competencias generales y competencias específicas en una combinación de las habilidades, en aras a la especialización hacia la gestión pública del Derecho Administrativo del Siglo XXI en su correcta y adecuada interpretación y aplicación.

Objetivos generales y específicos de la Carrera.

Los objetivos marcan la base y los confines del plan de estudios para la profundización en derecho administrativo del siglo XXI hacia la gestión pública; lo cual importa la adquisición de competencias generales y específicas.

(i) Competencias Generales.

- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Capacidad creativa.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Compromiso con la preservación del medio ambiente.,
- Compromiso con su medio socio-cultural.
- Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad
- Habilidad para trabajar en contextos internacionales.
- Compromiso ético.
- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
- Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



nacional e internacional en casos concretos.

- Estar comprometidos con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho.
- Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos, entre otros, considerándolos en la interpretación y aplicación del derecho.
- Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social de un especialista en derecho administrativo y actuar en consecuencia.
- Capacidad de crítica e impronta transformadora respecto del modelo burocrático de organización estatal para una nueva gestión pública.
- Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- Capacidad para actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, sobre las premisas del Estado Constitucional de Derecho y la tutela de los derechos fundamentales..
- Desarrollar un pensamiento crítico, como cuestionador de nuestras certidumbres.
- Desarrollar los conocimientos manteniendo siempre una perspectiva interdisciplinaria.
- Orientar y desarrollar aptitudes para la futura actuación del estudiante como profesional, docente e investigador.

(ii) Competencias específicas:

- Desarrollar las capacidades de análisis y cuestionamiento de los presupuestos epistemológicos del derecho administrativo.
- Conocer, comprender e interpretar las normas de jerarquía superior y preceptos



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



constitucionales relacionados con la materia y su articulación con la realidad social, necesidades y expectativas de los ciudadanos.

- Comprender e interpretar el ordenamiento jurídico argentino, la multiplicidad de fuentes del derecho, jerarquizando valores y principios.
- Desarrollar la capacidad de aplicar derecho administrativo sobre el eje de la persona humana, y a las circunstancias que la rodean.
- Adquirir el manejo adecuado de los institutos que integran la asignatura, con un posicionamiento interpretativo dinámico que nos permita superar la idea de que el derecho se agota en la norma, o en construcciones lógicas derivadas de la dogmática.
- Extraer de aquellos, su sentido finalístico útil, eficaz, con un enfoque abarcador, y de sumisión a los valores axiológicos y de cooperación señalados.
- Hacer conocer y comprender la finalidad de esta particular e importante rama del derecho y su utilidad constante en su futuro desenvolvimiento como profesional como Abogado del Estado de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, docente e investigador.
- Hacer conocer y comprender los conceptos fundamentales, los fines y principios del derecho administrativo.
- Interpretar sus instituciones, su razón de ser, para llegar a un nivel aceptable de familiarización y utilización de los mismos.
- Desarrollar hábitos de lecto-comprensión, investigación, reflexión, análisis, debate, y argumentación, para mejor recordar y comprender.
- Alentar el empleo del método socrático para la enseñanza de la jurisprudencia.
- Practicar el encuadre jurídico de casos y la fundamentación de la solución, mediante la aplicación de las normas de derecho constitucional y de derecho público.
- Ejercitar el estudio comparativo de la legislación nacional y extranjera.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Agudizar el sentido crítico e imaginativo de la realidad en la que se inserta nuestra particular asignatura, con la convicción de su mutabilidad y perfectibilidad.

La metodología de cursado y el mecanismo de orientación y supervisión en general.

(i) Aspectos generales. *“Lo que el maestro piensa y hace, está separado de la percepción de los estudiantes por un abismo. Una boca que habla (profesor) con muchos oídos que escuchan y con la mitad de manos que escriben, éste es el mecanismo exterior de la universidad”.*- (Friedrich Nietzsche, “La idea de la Universidad en Alemania” Pág. 248, Bs. As., 1959, Ed. Sudamericana).-

La estereotipada “clase magistral” y la despersonalizada evaluación final eran las herramientas exclusivas de la dialéctica enseñanza-aprendizaje.

Deben buscarse los caminos para revertir, o al menos paliar las consecuencias nocivas de tal panorama. En esos caminos estamos ya en marcha.

No debe perderse de vista que la educación superior o universitaria tiende a satisfacer los intereses del sujeto de realizarse a través de determinada actividad, pero responde también a la necesidad de la sociedad de formar mujeres y hombres capaces de asimilar y transformar los contenidos más elevados de la cultura. Por tanto, la formación universitaria debe tender a formar personas capaces de integrarse con actitud crítica al proceso cultural, para que desde su actividad laboral se conviertan en transformadores y creadores de la cultura, capaces de promover una visión integral y plenamente humana.

De allí que la enseñanza debe tender a no sólo a la asimilación de conocimientos sino también a desarrollar la habilidad para juzgar, valorar y decidir, es decir formar el espíritu crítico condición de todo proceso creador.

Por ello, la actividad docente no debe limitarse a la preparación y desarrollo de clases en las que el docente transmita una serie de conocimientos





técnico-jurídicos, sino que debe conducir a los estudiantes en el acceso al conocimiento, proporcionándoles situaciones o actividades que promuevan una intensa participación del educando, lo que origina un fecundo proceso de aprendizaje. La tarea del docente es entonces la de guiar, conducir el aprendizaje, seleccionando y organizando los contenidos necesarios, así como las situaciones que favorezcan el manejo directo de los datos de la materia por parte de los alumnos, para que los identifique, analice, y reelabore, encuadrándolos dentro de esquemas mentales definidos y propios.

El alumno, interactuando con las situaciones de aprendizaje creadas por el docente, desarrollará una actividad receptiva de asimilación y, al mismo tiempo, creativa de elaboración y reflexión.

Así lo impone por otro lado muy claramente la finalidad de la Ley de Educación Superior registrado bajo el n° 24521 que, en su Art. 3° establece que la educación superior debe proporcionar formación superior profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, pasar desarrollar actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaridad, reflexivas y críticas y capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Los docentes debemos exigir a los estudiantes no sólo que sepan sino que piensen a partir de lo que saben. El estudiante debe explicar, justificar, extrapolar, vincular y aplicar, de manera que va más allá del conocimiento y la habilidad rutinaria.

Para avanzar eficazmente hacia el logro de tales objetivos, se deben tener particularmente en cuenta dos aspectos: 1) las áreas o campos de conducta del educando en los que se quiere incidir; y 2) las técnicas o actividades de aprendizaje.





Genéricamente, se acepta que las áreas de conducta en educación son de tres órdenes:

- (a) Cognoscitivo:
- (b) Afectivo
- (c) Psicomotor

Analizo los dos primeros órdenes. Al campo psicomotor lo soslayo, pues el mismo no se proyecta con conexión adecuada o suficiente a la enseñanza del derecho.

(a) El campo cognoscitivo incluye los objetivos relacionados con el recuerdo del conocimiento y el desarrollo de actividades intelectuales. Los primeros abarcan procedimientos mentales de puro conocimiento (recuerdo de informaciones), de comprensión (capacidad de interpretación, es decir, explicar un tema destacando sus ideas principales, y capacidad de extrapolación, que es la habilidad para extender las implicancias surgidas de un tema a otras situaciones no previstas por el autor) y de aplicación (empleo correcto de las abstracciones conocidas ante un problema concreto, como sería el proceso de aplicación de una norma jurídica adecuada a la "*fattispecie*", o situación de la vida diaria).

El desarrollo de habilidades intelectuales supone la elaboración de aptitudes para establecer relaciones, analizar ideas implícitas de un texto no explicitadas, sintetizar, deducir, evaluar, comparar, hasta si se quiere -y esto es muy importante en nuestra carrera- saber extraer notas o apuntes de una exposición verbal que no sea dictada.

Es una constante en los estudiantes la tendencia a repetir lo que el profesor o la dogmática les enseña, sin posicionarse críticamente desde su realidad profesional o experiencia. Dicha problemática se vislumbra durante el cursado y se acentúa más en el período evaluatorio.

(b) Los objetivos de naturaleza afectiva se refieren a las actitudes y modos de acción a desarrollar, congruentes con las exigencias y valores de la





especialidad elegida, tales como una actitud crítica y creadora hacia un quehacer científico, amor por la verdad y espíritu indagador, vocación de servicio, honestidad intelectual, actitud de formación permanente, actitud de compromiso hacia la sociedad. Estos son quizás los más difíciles de proyectar hacia el alumno, y sólo se obtendrán en la medida en que miméticamente éste los capte de su profesor, a través de los que Gelsi Bidart (op. Cit. Pág. 224) denomina “*autoridad moral*”.

Señala el mencionado autor que “*la autoridad moral sigue siendo factor primordial en la tarea de educación y el ejemplo, un medio de incitación difícilmente superable, de manera especial para quienes requieren más el ser impulsados hacia la obtención de los conocimientos, que el recibir todos los conocimientos elaborados, como se dijo. Es fundamental, pues, que el profesor por su conducta moral -por su dedicación a la docencia-, por su actuación en la construcción (al menos subjetiva) de la asignatura, pueda ser considerado como un verdadero enseñante, un educador especializado en la tarea de la enseñanza superior de determinada asignatura*”.

(ii) Técnicas o actividades de enseñanza.

Son múltiples y variadas. Deberán adaptarse en base a dos supuestos fácticos determinantes: la cantidad de alumnos con que se trabaje, por un lado, y la disponibilidad horaria con que se cuente, relacionado siempre con los objetivos fundamentales de la carrera.

También incidirán en ellas elementos materiales extrínsecos, tales como las circunstancias del ámbito físico que se disponga para trabajar, y las mayores o menores disponibilidades de herramientas (textos en biblioteca, computadoras, etc.).

Dentro de ellas, y muy genéricamente, debemos distinguir las técnicas didácticas propias de las técnicas de evaluación.

(a) Las técnicas didácticas propias se vinculan con los modos predispuestos a lograr un más eficiente proceso de aprendizaje. A ese respecto, lo





ideal es la combinación de técnicas en forma acorde con las singularidades de cada grupo, de cada asignatura y de cada unidad dentro de la misma materia.

(i) Como principio básico, y sin que ello importe alentar el monocorde abuso de la “*clase magistral*” al cual somos propensos los juristas, parece indudable que la expresión oral resulta difícilmente superable como medio primario de tarea de construcción docente. Lógicamente, dicha exposición debe requerir un esfuerzo singular del exponente para vincular permanentemente la temática bajo análisis con la receptividad del auditorio, motivando y fomentando cuestionamientos, ejemplificaciones, debates y réplicas que transformen la exposición en un verdadero “*diálogo socrático*”, orientado y dirigido por el profesor pero con activa y permanentemente requerida participación de los alumnos.

Es tarea principal de la pedagogía desarrollar maneras de facilitar una variedad activa de aprendizaje por recepción que se caracterice por una manera independiente y crítica de comprender la materia de estudio.

Para esto, hace falta motivar y alentar las actitudes de autocrítica hacia la adquisición de significados precisos e integrados y también hacia el empleo de otras técnicas encaminadas al mismo fin.

“Las comprensiones precisas e integradas son, presuntamente, más probables de desarrollar si: 1) las ideas centrales y unificadoras de una disciplina se aprenden antes de que se introduzcan los conceptos e informaciones periféricas; 2) si se observan las condiciones limitantes de la aptitud de desarrollo general; 3) si se hace hincapié en definiciones exactas y se ponen de relieve las similitudes y las diferencias entre conceptos relacionados; y 4) si se les pide a los alumnos que vuelvan a formular con sus propias palabras las preposiciones nuevas”. AUSUBEL, David “Psicología Educativa”. Todos estos dispositivos están comprendidos dentro de las técnicas pedagógicas que fomentan un tipo activo de aprendizaje significativo por recepción.

Comparto plenamente la idea de Ausubel de que los profesores pueden





contribuir a fomentar el objetivo a fin de asimilar críticamente la materia de estudio animando a sus estudiantes a que reconozcan y cuestionen los postulados que fundamentan las proposiciones nuevas, y a que distingan entre hechos e hipótesis y entre inferencias justificadas e injustificadas.

(ii) Técnicas de aprendizaje más singularizadas. Se dirigen directamente a una gestión personal del educando más activa. En grupos o individualmente se analizan textos, fallos, casos prácticos, resolución de problemas, debates virtuales, análisis de fuentes documentales, “roll playing” o desempeño de roles, trabajos tutelados³

La realización de casos prácticos constituye uno de los aspectos más relevantes de la organización del trabajo de la asignatura. Formará parte de esta técnica las explicaciones del profesor o profesores de la Cátedra o del Posgrado y los trabajos individuales o grupales de los alumnos, presenciales o virtuales. Este trabajo debe ser una de las herramientas de calificación de la asignatura.

El debate virtual es una técnica no presencial, susceptible de ser canalizada por conducto del entorno y de la actuación transversal y sinérgica de la Secretaría de Posgrado con la Cátedra (Coordinadores Académicos, Graduados de la Carrera de Especialización, Docentes del ámbito del posgrado; todos ellos en sinergia con la Cátedra sobre quien recae la dirección y responsabilidad). Los estudiantes serán colocados simuladamente en una posición profesional en derecho administrativo. Recibirán consultas o instrucciones de clientes o funcionarios virtuales que deberán responder en tiempo y forma. La pérdida o aumento de clientes, consultas o instrucciones se proyectará sobre la calificación de la actividad.

Los análisis de fuentes documentales es una técnica didáctica por la cual se realizará una actividad práctica sobre un procedimiento administrativo. Los

³ Barbero, Omar U.” El desempeño de roles, técnica eficaz en la enseñanza del derecho”; L.L.8.06.81





estudiantes manejarán fuentes documentales, aplicando el ordenamiento jurídico administrativo aprendiendo a redactar los actos administrativos principales de un procedimiento administrativo. El trabajo transversal y sinérgico del apartado anterior es necesario para el desarrollo de esta técnica didáctica.

Trabajos tutelados como una técnica de aprendizaje no presencial donde se valora más la calidad que la cantidad. Primarán los aspectos como la presentación, la metodología, la sistematización, el correcto manejo de fuentes (legislación, bibliografía y jurisprudencia), así como la originalidad en el desarrollo de los contenidos. Para la instrumentación de esta técnica debe recurrirse a la actuación sinérgica del área del grado con la del posgrado.

(b) Las técnicas de evaluación, por su parte, juegan un rol fundamental en el proceso educativo, ya que son necesarias para detectar los resultados del aprendizaje. El grado de asimilación de los contenidos y el grado de adquisición de las competencias exigidas para la carrera y como consecuencia del aprendizaje del derecho administrativo.

La determinación del nivel de aprendizaje de conocimientos impartidos durante el desarrollo del curso es, además, una pauta para que los docentes imponamos reformulaciones o de aliento e impulso de las técnicas didácticas utilizadas.

Así siguiendo a Jackson evaluar es “resaltar procesos post- activos de la enseñanza-, es la etapa en la cual se reflexiona sobre lo que ha pasado durante y en la finalización del proceso enseñanza-aprendizaje. Creo importante incorporar como idea que la práctica de la evaluación es necesariamente” la reflexión sobre lo ocurrido”.

Podemos definir la evaluación como un medio para obtener información sobre las distintas etapas del proceso enseñanza -aprendizaje y su valoración. La evaluación es un juicio de valor (juicio de valor: debe ponerse énfasis en el empleo de la palabra “juicio” que no coincide en su significado con el de notas o





calificaciones), sobre la realidad observada. Es un “proceso de valoración que considera circunstancias del objeto evaluado y criterios de valor” (Guba y Lincoln, 1981, Hause 1980, Scriven 1967)

La evaluación es un acto de aprendizaje tanto para los alumnos como para los docentes al encarar el acto evaluativo como actividad de conocimiento, convirtiéndose la corrección en un paso de acto de aprendizaje. La evaluación es medio de aprendizaje cuando es formativa, es decir cuando “ella se convierte en un medio de aprendizaje y en expresión de saberes”. ALVAREZ MENDEZ, Juan Manuel.- “Evaluar para conocer y examinar para excluir”

La evaluación debe ser integral, comprensiva y continua. En este orden de ideas, la evaluación debe ser orientativa y correctiva. De ser pertinente y ante el resultado concreto de la aplicación de las diferentes técnicas se procederá al ajuste y reelaboración de lo propuesto. La propuesta académica, en lo técnico-pedagógico, de ninguna manera puede concebirse como rígida e inmodificable sino- por el contrario -flexible y dinámica.

Es trascendente tener presente, como lo he sostenido, que los compromisos asumidos a nivel personal e institucional nos llevan a la necesidad de incorporar a la evaluación como una técnica que nos permita no solo medir el nivel de conocimientos adquiridos sino también y, por sobre todo, acreditar que el alumno ha incorporado las competencias y habilidades específicas exigibles como resultado de las técnicas didácticas utilizadas.

Se diseña un sistema orientación y supervisión por medio de una “nota conceptual” resultante de la actividad práctica electrónica, individual o grupal. La “Nota conceptual” habilita el desarrollo de un proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación de derecho administrativo donde la calificación sea la resultante de una combinación entre la adquisición de conocimientos; y, asimismo y competencias, destrezas o habilidades, como se pretende por medio de este plan.

Por ello proponemos la siguiente metodología evaluatoria:



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- (i) Serán alumnos de la Carrera los alumnos que cumplan con las obligaciones reglamentarias de asistencias y que obtengan como mínimo la nota conceptual de aprobado.
- (ii) Los alumnos que, por ende, cumplen las condiciones reglamentarias y que, como mínimo, obtuvieron la nota conceptual de aprobado, acceden a la posibilidad de rendir el parcial exigido para el módulo respectivo.
- (iii) La notas conceptuales de cada alumno aprobado se promediarán con la nota de examen del módulo. Las notas de concepto de todos los alumnos serán elaboradas por el Director y los responsables del módulo. Será dada a publicidad dentro de los cinco días posteriores a la finalización del módulo, con comunicación a la Secretaría de Posgrado para la elaboración de listas de exámenes del módulo.
- (iv) La nota conceptual medirá los resultados del aprendizaje en lo relativo a la adquisición dinámica de habilidades y las destrezas exigibles como resultado de cada una de las técnicas didácticas utilizadas en el módulo.
- (v) La nota conceptual resultante de las técnicas didácticas, serán valuadas conforme se decida para cada módulo. Sin perjuicio de ello se puede prever las siguiente pautas de puntuación: a) Clases Magistrales: Los alumnos presentarán un informe que resuma los contenidos con referencia a la bibliografía (hasta 1,50 puntos); b) Análisis de fuentes documentales: Los alumnos presentarán los informes, dictámenes, actos o escritos requeridos virtualmente (hasta 5 puntos); c) Estudio de casos: Los alumnos desarrollarán la actividad práctica presencial y grupal, realizando luego la presentación virtual exigida en el caso (hasta 1,5 puntos); d) Debate virtual: Los estudiantes simulan un Estudio Jurídico Virtual, en el que reciben consultas, se contestan escritos, intimaciones, se atienden conflictos, etc. (hasta 2 puntos); y d) Trabajos Tutelados presenciales o no presenciales: Se orientan a la investigación, docencia, clínica jurídica, extensión o pasantías, y por ende optativos para el alumno, el que será liberado del cumplimiento de exigencias





de otras técnicas didácticas (la puntuación máxima será decidida en cada caso por el Director).

4.1 El Plan de Estudios de la Especialización en Derecho Administrativo.

MODULO I:

EL DERECHO ADMINISTRATIVO DEL SIGLO XXI. GLOBALIZACIÓN, DERECHOS FUNDAMENTALES E INCLUSIÓN SOCIAL.

Carga horaria:

45 horas reloj - 30 horas teóricas y 15 prácticas - (3 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases dogmáticas del Derecho Administrativo del Siglo XXI en aras de una gestión pública acorde a ese marco teórico o estado de la ciencia; donde la satisfacción concreta de los derechos humanos y sus derechos sociales, con la centralidad de la persona humana resultante, son fundamento y límite de la actuación administrativa de la gestión pública contemporánea.

Contenidos Mínimos:

- Globalización y Derecho. El orden jurídico mundial
- Estado Constitucional de Derecho. La teoría del Neoconstitucionalismo y el



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



derecho administrativo. El derecho administrativo tradicional y el derecho administrativo del siglo XXI como desarrollo complementario.

- Derechos fundamentales y derechos humanos. Los derechos económicos, sociales y culturales. Políticas Públicas.
- El Derecho Administrativo Global: su surgimiento.
- El Derecho Administrativo Constitucional: la Constitución y el sistema de derecho administrativo.
- El Derecho Administrativo Multidimensional: redes interadministrativas para la tutela especial de derechos fundamentales.
- Los procesos de integración regional y la tutela de derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFIA:

1. ABRAMOVICH, Víctor y PAUTASSI, Laura (Compiladores) , en “La medición de derechos en las políticas sociales”; Editores del Puerto; Buenos Aires; 2010.
2. AGAMBEN, Giorgio: “Estado de excepción”. Ed. Adriana Hidalgo, 2004.
3. ALEXY, Robert, en “Derechos Sociales y Ponderación”; Manrique García, Ricardo (Coordinador) Fundación Coloquio Jurídico Europeo; Madrid; 2009.
4. ALEXY, Robert, en “Teoría de los derechos fundamentales”; Centro de Estudios Constitucionales y Políticos; Madrid, 2001.
5. BACELLAR FILHO, Romeu Felipe. “Reflexoes sobre Direito Administrativo”. Editorial Forum. Curitiba 2009; págs. 13/29
6. BACELLAR FILHO, Romeu Felipe. Direito Administrativo e o Novo Código Civil. Belo Horizonte: Fórum, 2007. Capítulo 3: "Perspectivas constitucionais para o Direito Administrativo".
7. BARNES, Javier, en “Sobre el procedimiento administrativo: evolución y perspectivas”; publicado en “Innovación y Reforma en el Derecho



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Administrativo” Barnes Javier (Editor); Editorial Derecho Global; Sevilla; 2006.
8. CARBONELL, Miguel (editor) en “Teoría del Neoconstitucionalismo” Ed. Trotta/Instituto de Investigaciones Jurídicas -UNAM; Madrid; 2007.
 9. CASSESE, Sabino. “Ordenamientos Internacionales, organizaciones supranacionales”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
 10. DELPIAZZO, Carlos, en “ Hacia donde va el Derecho Administrativo”.
 11. DURAN MARTINEZ, Augusto en “Mercosur y organizaciones administrativas nacionales” en Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
 12. DURÁN MARTÍNEZ, Augusto. Neoconstitucionalismo y Derecho Administrativo. Buenos Aires: La Ley, 2012.
 13. FARIA, José Eduardo “El derecho en la economía globalizada”. Editorial Trotta. Madrid. 2001.
 14. FERRAJOLI, Luigi; en “Un debate sobre el Constitucionalismo”; Monográfico revista Doxa, núm. 34. Marcial Pons; Madrid, Barcelona, Buenos Aires, Sao Paulo; 2012.
 15. FERRAJOLI, Luigi: “Derecho y Garantías: La ley del más débil”, Ed. Trotta, 2004.
 16. GIL DOMINGUEZ, Andrés, en “Constitución Socioeconómica y Derechos Económicos Sociales y Culturales”; Ed. Ad Hoc; Buenos Aires 2009.
 17. GORDILLO, Agustín en “Hacia la unidad del orden jurídico Mundial”, en “El nuevo derecho administrativo global en América Latina”; ed.RAP; Buenos Aires; 2009; pág. 83/134.
 18. GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en “Administración Pública, Juridicidad y Derecho Humanos”. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires-Argentina, 2009.
 19. GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en Apuntes sobre ciudadanía y esferas públicas. Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica.





Director Juan Carlos Cassagne. Ciudad de Buenos Aires, Lexis Nexis, Febrero de 2012.

20. GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en Derechos y prerrogativas públicas: aspectos de un nuevo orden, La Ley 3 de octubre de 2012. ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian; en “Los derechos sociales como derechos exigibles”; Ed. Trotta, Madrid, 2002.
21. GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en El control social, RAP XXXIV-403 número especial IV Congreso Internacional de Derecho Disciplinario y II Jornadas Provinciales de Control Público, 12 y 13 de abril 2012.
22. HACHEM, Daniel Wunder, en “El derecho administrativo de espaldas a la persona: desencantos y esperanzas en materia de proceso y procedimiento administrativo” - XXXVIII Jornadas Nacionales y VIII Congreso Internacional de Derecho Administrativo, organizados por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo - Córdoba, 1 de noviembre de 2012
23. KINGSBURY, B; KRISCH, N y STEWART, R en “El surgimiento del Derecho Administrativo Global”; en “El nuevo derecho administrativo global en América Latina” en “El nuevo Derecho Administrativo Global en América Latina”; Ediciones Rap; Argentina; Buenos Aires; 2009; pág. 21/82
24. MARITAIN, Jacques, “El hombre y el Estado”, Traducción de Juan Miguel Palacios, Ediciones Encuentro, 2da. Edición Madrid, mayo de 2002.
25. MEILÁN GIL, José Luis en “Categoría Jurídicas en el Derecho Administrativo”. Ed. Iustel. Madrid, 2011. BACELLAR FILHO, Romeu Felipe. “Reflexões sobre Direito Administrativo”. Editorial Forum. Curitiba 2009; págs. 13/29.
26. MEILÁN GIL, José Luis: “Una Aproximación al Derecho Administrativo Global”. Ed. Global Law Press. Sevilla, 2011.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



27. MENY, Ives, en “ El impacto de la integración sobre los sistemas administrativos y políticos: la experiencia europea”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
28. NOYA, Javier, RODRIGUEZ, Beatriz; en “Teorías Sociológicas de la Globalización” Ed, Tecnos; Madrid; 2010.
29. PEREZ OTERMIN, Jorge. El Mercado Común del Sur: desde Asunción a Ouro Preto: Aspectos Jurídicos e Institucionales”. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 1995.
30. REYNA, Justo, en “El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios”; en “A&C - Revista de Direito Administrativo & Constitucional”, Belo Horizonte, Año 12, n° 50, Pág. 131-169, oct./dic., 2012.
31. REYNA, Justo en “Globalización, Pluralidad Sistémica y Derecho Administrativo –Apuntes para un Derecho Administrativo Multidimensional” en “A&C Revista de Direito Administrativo & Constitucional”; Belo Horizonte, Año 11, n°44, abril/junio, 2011.
32. RIBOTTA, Silvina y ROSSETTI, Andrés (Editores); en “Los Derechos Sociales en el siglo XXI. Un desafío clave para el derecho y la justicia”; Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” Universidad Carlos III de Madrid ; Huri-Age Consolider Ingenio 2010; Dickinson; Madrid; España; 2010
33. RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime en “Globalización y Derechos Humanos”; Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña; año 2005: págs. 805-814.
34. RODRIGUEZ -ARANA MUÑOZ, Jaime : “El derecho administrativo global: un derecho principal”. En Revista Andaluza de la Administración Pública, ISSN: 0034-7639, núm. 76, Sevilla, enero-abril (2010), págs. 15-68.





35. RODRIGUEZ -ARANA MUÑOZ, Jaime: en “Derecho Administrativo Español, Tomo I, Introducción al Derecho Administrativo Constitucional; Editorial netbiblo; 2008.
36. RODRÍGUEZ GARAVITO, César (Coordinador); en “El derecho en América Latina . Un mapa del pensamiento jurídico del siglo XXI”; Editorial Siglo veintiuno; Buenos Aires; Argentina; 2011.
37. RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime. El buen gobierno y la buena administración de instituciones públicas. Madrid: Thomson Aranzadi, 2006.
38. RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime. Sobre el derecho fundamental a la buena administración y la posición jurídica del ciudadano. A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional, Belo Horizonte, ano 12, n. 47, p. 13-50, jan./mar. 2012.
39. SALOMONI, Jorge Luis, en “Contratos administrativos y Mercosur”, en Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
40. SANTOS, Boaventura de Sousa; en “Sociología Jurídica Crítica – Para un nuevo sentido común del derecho-“; Editorial Trotta/ILSA; Madrid 2009.
41. SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard en “La Teoría General del Derecho Administrativo como Sistema”; Instituto Nacional de Administración Pública; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA; Barcelona; 2003
42. SCHMIDT-ASSMANN, Eberhard, en “ Cuestiones fundamentales sobre la reforma de la Teoría General del Derecho Administrativo. Necesidad de Innovación y presupuestos metodológicos” y en “El método de la ciencia del Derecho Administrativo”; publicados en “Innovación y Reforma en el Derecho Administrativo” Barnes Javier (Editor); Editorial Derecho Global; Sevilla; 2006.
43. SERNA, Pedro y TOLLER, Fernando: “La interpretación Constitucional de los Derechos Fundamentales- Una alternativa a los conflictos de Derechos”. Ed. La Ley. Buenos Aires, 2000.





44. TALLER, Adriana, en “ Derecho Administrativo Global. Principios”; en Revista de la Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario n° 20; Argentina; Rosario; 2012; pág. 463/490.
45. VIALE, Claudio Martín: “Derecho Común y Derecho Administrativo. Diferencias y contactos”, Director, Ed. Lerner, Córdoba, 2009.
46. VILLAR PALASI, José Luis y VILLAR EZCURRA, José Luis; en “. Principios de Derecho Administrativo” Tomo I y II; Universidad Complutense de Madrid; Facultad de Derecho; Sección de Publicaciones; 2da. Edición; Madrid; 1987
Los principios de legalidad y de cobertura constitucional (I.). El Ordenamiento Jurídico Administrativo (II.). Servicio publicaciones facultad de derecho. Universidad Complutense de Madrid; 1987.
47. ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo . Parte General I”; Ed. Arayú; 1954.

MODULO II:

SISTEMA JURÍDICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

Carga Horaria:

45 horas reloj – 30 horas teóricas y 15 horas prácticas - (3 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctica (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando la temática relacionada al proceso de creación y aplicación del Derecho Administrativo en estos tiempos de escala; donde el graduado adquiera las competencias y destrezas de un operador jurídico con capacidad de acción entre la parte general, las partes especiales y los casos concretos que se le presenten endonacionalmente o con aplicaciones internacionales.

Contenidos Mínimos:

- Los procesos estatales: legislativo, administrativo y judicial y el ordenamiento jurídico administrativo. Jurisdicción Federal y Local. Materias federales exclusivas, concurrentes y complementarias. El principio constitucional de actuación conjunta para la tutela especial de los derechos fundamentales. El principio de clausura en el derecho público.
- El ordenamiento jurídico administrativo. Distintas fuentes y jerarquía.
- Principio de legalidad en el ejercicio de la función administrativa. Las indeterminaciones del sistema de derecho administrativo. La interpretación y la discrecionalidad.
- La aplicación del ordenamiento jurídico administrativo. Diversas concepciones. El caso administrativo no previsto. Los principios jurídicos y sus conflictos.
- El caso administrativo unidimensional y el multidimensional. Posición del juez y de la Administración frente al caso administrativo multidimensional.
- La aplicación de los tratados por los organismos internacionales. El alcance de los derechos en el plano de las observaciones generales del Comité de Derechos económico, Sociales y Culturales
- La aplicación de los tratados en los procesos estatales legislativo,



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



administrativo y jurisdicción. El principio de no regresividad en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

- La gestión pública sujeta a las exigencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Aplicación inmediata de los Derechos Civiles y Políticos y progresiva de los Derechos Económicos Sociales y Culturales por la Administración. Revisión de la “razonabilidad” y la “discrecionalidad”: la exigencia de progresividad. La interpretación jurídica bajo esos parámetros.

BIBLIOGRAFIA:

1. ALBANESE, Susana; en “El alcance de los derechos económico sociales y culturales en el plano de las observaciones generales. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el control de convencionalidad; Ed. Ediar; Buenos Aires; Argentina; 2013
2. BALBIN CARLOS, Manual de Derecho Administrativo, 2da. Edición actualizada y Ampliada; Buenos Aires: La Ley 2013, capítulo 5, pp.71-139.
3. Balbín, Carlos F (Director) y Vega, Susana E. (Coordinadora).El análisis de casos en el Derecho Administrativo, Buenos Aires: Ediciones RAP, 2010, capítulo II, pp.39-81.
4. BARNES, JAVIER: en Innovación y reforma en el Derecho Administrativo, Editores INAP y Derecho Global, España 2012: a) Nuevas Coordenadas del sistema de fuentes del Derecho Administrativo -págs. 259/281;y b) Tres generaciones de Procedimiento Administrativo, tres “Teorías Generales”, págs. 363/377.
5. Cassagne, Juan Carlos; en “El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa”; Ed. Marcial Pons; Buenos Aires; Argentina; 2009.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



6. CASSAGNE, Juan Carlos; en “El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa”; Ed. Marcial Pons; Buenos Aires; 2009
7. DE SILVA, Carlos: La jurisprudencia, interpretación y creación del derecho.
8. DE SILVA, Carlos: La jurisprudencia, interpretación y creación del derecho.
9. Díaz Revorio, Diego Javier: LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.
10. Díaz Revorio, Diego Javier: LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.
11. Discurso de investidura como Doctor Honoris Causa del Prof. Dr. D. Alejandro Nieto García – Universidad Carlos III.
12. Dworkin, Roland, “Los derechos en serio”, Barcelona, Ariel, 1984, cap. 4.
13. FIORINI, BARTOLOMÉ: El Estado y los Procesos Estatales, en Manual de Derecho Administrativo. Primera parte, Págs. 95/117, Editorial La Ley, 1968.
14. FIORINI, BARTOLOMÉ: La función Administrativa, en Manual de Derecho Administrativo. Primera parte, Págs. 25/82, Editorial La Ley, 1968.
15. Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, 10ª ed., Bs. As., Fundación de Derecho Administrativo, 2009, t. I, cap. I.
16. Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, 10ª ed., Bs. As., Fundación de Derecho Administrativo, 2009, t. I, cap. I.
17. GRECO, Carlos – MUÑOZ, GUILLERMO. Fragmentos y Testimonios del Derecho Administrativo. Capítulo II: Estructura y dinámica de las normas de derecho administrativo. Ed. Ad-Hoc S.R.L. Vilela Editor. Buenos





Aires.

18. Guastini, Ricardo: “Estudios sobre la interpretación jurídica”. Universidad Autónoma de México, México 1999.
19. Guastini, Ricardo: “Estudios sobre la interpretación jurídica”. Universidad Autónoma de México, México 1999.
20. Guibourg, Ricardo, “Las tablas de la ley”, La Ley del 15/2/2011; “Los límites de la interpretación”, en *Provocaciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002, p. 82.
21. Linares, Juan Francisco, “ Caso administrativo no previsto”, Bs. As., Astrea, 1976; “Los sistemas dogmáticos en el derecho administrativo”, Bs. As., Fundación de Derecho Administrativo, 1984.
22. Los orígenes de la dogmática. La metodología del derecho en el historicismo. Jurisprudencia de conceptos. Jurisprudencia de intereses y escuela de la exégesis. El nacimiento de la jurisprudencia de conceptos.
23. Mejía, Raúl: En torno a la interpretación jurídica.
24. Mejía, Raúl: En torno a la interpretación jurídica.
25. Navarro, Pablo: Acerca de la inevitabilidad de la interpretación.
26. Navarro, Pablo: Acerca de la inevitabilidad de la interpretación.
27. REYNA, Justo José; en: a) “ El principio constitucional de actuación conjunta para la tutela especial de derechos fundamentales”; anales del III Congreso de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, celebrado en Da Coruña, España en el año 2013, en imprenta; y b) El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios, en *Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, Edición Conmemorativa n° 50, Editora Forum, Belo Horizonte, 2012.
28. RODRIGUEZ-ARANA MUÑOZ: “Los principios generales en la



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



jurisprudencia administrativa en el derecho administrativo español”. En Derecho Administrativo. Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica. Enero/Marzo 2009

29. ULLA, Decio Carlos Francisco, “El principio de legalidad en el ejercicio de la función administrativa”, en Carello, Luis A., “Derecho constitucional y administrativo”, Ed. Juris, 1999.
30. VILLAR PALASI – VILLAR EZCURRA: Principios de Derecho Administrativo, Tomo II. Editorial Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 1987, págs. 9/41.
31. VILLAR PALASI – VILLAR EZCURRA: Principios de Derecho Administrativo, Tomo I. Editorial Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 1987; págs. 11/27; La aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico administrativo, 265/283; y la Estructura peculiar del ordenamiento administrativo, 287/306.
32. Zagrebelsky, Gustavo, “El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia”, Madrid, Trotta, 1995, cap. 2 y 7.

MODULO III:

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA GESTION PÚBLICA

Carga Horaria :

60 horas reloj – 40 horas teóricas y 20 horas prácticas -(4 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Mecanismo de orientación y supervisión de los alumnos:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando la temática y destrezas vinculadas a la organización administrativa presentada respetando su proceso evolutivo del modelo de gestión cerrado y vertical hacia nuevos modelos de gestión pública; siendo que ellos no deben prescindir en su configuración y concepción del respeto de las situaciones jurídicas subjetivas recibidas constitucionalmente con la reforma de 1994.

Contenidos Mínimos:

- Estado. Concepto. Personalidad jurídica. Personas jurídicas públicas y privadas. Concepto. Criterios de distinción. Personas jurídicas públicas estatales y no estatales – particulares en el ejercicio de la función administrativa -.
- La persona física y sus circunstancias como centro del derecho, la organización estatal y las políticas públicas. La participación ciudadana en el Estado constitucional de derecho. Las situaciones jurídicas subjetivas favorables de derecho administrativo. La reforma constitucional de 1994 y las situaciones jurídicas subjetivas.
- Derecho Administrativo, Estado y Políticas Públicas. El principio de eficacia.
- Los modelos de gestión pública: del modelo burocrático al modelo de coconstrucción. Responsabilidad Social. La cultura organizacional en la Administración Pública. El planeamiento estratégico de organizaciones públicas.
- La organización administrativa. Sujetos intervinientes. Funcionarios y empleados. Relación de servicio, de empleo y orgánica.
- Empleo público en la Provincia de Santa Fe y Entre Ríos. Contenido. Problemas actuales en materia de empleo público



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- La noción de órgano y los distintos criterios de clasificación
- Principios de la organización: Competencia. Jerarquía. Colegialidad. Coordinación. Tutela.
- Centralización y descentralización. Distintos tipos.
- Las Empresas y Sociedades del Estado. Las nuevas formas empresariales del Estado. Las sociedades anónimas de propiedad estatal. La huída del derecho administrativo y la tutela de los derechos fundamentales.
- Régimen municipal. Art. 123 de la C.N. Régimen municipal y comunal en la Provincia de Santa Fe y Entre Ríos. Las regiones endoprovinciales.
- Redes interadministrativas para la tutela especial de derechos fundamentales. La actuación conjunta de administraciones endonacionales por medio de elementos prevalentes de sus organizaciones públicas y de particulares convocados.

BIBLIOGRAFÍA:

1. ALESSI, Renato. Los sujetos activos de la función administrativa en general. Instituciones de derecho administrativo. Tomo I. Bosch Casa Editorial. Barcelona. España. Págs. 37/72. La organización administrativa en general. Ob. Cit. Págs. 73/121.
2. Balbín Carlos; Tratado de Derecho Administrativo; La Ley 2011.
3. BRITO, Mariano, en “El Principio de Participación en el Derecho Administrativo Uruguayo”; en “Administración Pública y Participación Social en América Latina” ; Rogerio Gesta Leal (organizador); Santa Cruz so Sul: EDUNISC; 2005.
4. C.S.J.P., “DECOUD, Rubén Orlando c/ Provincia de Santa Fe s/ RCAPJ (Expte. 481/93)”, A. y S. T. 117, p. 216/276.





5. CAPDEVILA, Silvina Claudia, “Las fuentes internacionales en la jurisprudencia sobre empleo público”, Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, XXXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo y III Congreso Internacional de Mendoza.
6. CAPDEVILA, Silvina y GAGGIAMO, Esteban, “Consecuencias de la reforma constitucional de 1994 en el régimen municipal argentino”, Lexis-Nexis, J. A. 2003-IV, Suplemento de Derecho Administrativo (fascículo 9), 26.11.2003.
7. CASSAGNE, Juan Carlos. La administración central. En “Derecho Administrativo”. T. 1. Buenos Aires. 1996.
8. CASSAGNE, Juan Carlos. Órganos y sujetos estatales. “...”. Págs. 205/227. Principios jurídicos de la organización administrativa. Ob. Cit. Págs. 231/299.
9. Cassese, Sabino; en “Las bases del Derecho Administrativo” ; Instituto Nacional de Administración Pública; Madrid, 1994.
10. FELCMAN, Isidoro; en “Nuevos modelos de gestión pública”; ed Temas; Buenos Aires 2011
11. GARCÍA PULLÉS, Fernando, “Régimen de empleo público en la Administración Nacional”, Ed. Lexis Nexis, Bs. As., 2005.
12. GARCIA PULLES, Fernando; en “Tratado de lo Contencioso Administrativo” Tomo 1. Ed. Hammurabi; Depalma Editor: Buenos Aires 2004.
13. HERNANDEZ; Antonio; en “Federalismo, autonomía municipal y ciudad de Buenos Aires en la reforma constitucional de 1994”; 1ª. Ed. Depalma Buenos Aires 1997 y en “Valoración de la reforma constitucional en su décimo aniversario” en “A 10 Años de la Reforma Constitucional”; Buenos Aires, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, 2005.
14. HERRSCHER, Enrique G. “Planeamiento Sistémico”; Ediciones Macchi; Buenos Aires; 2005.





15. IVANEGA, Miriam Mabel, “Consideraciones acerca del empleo público (con especial referencia a la motivación laboral del empleado público)”, E.D. Adm. T. 2000, págs. 764/779.
16. IVANEGA, Miriam Mabel, “Las relaciones de empleo público”, 1ra. ed, Bs.A s., La Ley, 2009.
17. KRIEGER; Mario J. (Director); en “ Estado y Administración Pública. Perspectivas para el estudio de políticas e instrumentos de gestión pública; Erreparar; 2013.
18. LEPENIES, Irmgard y REYNA, Justo, “La profesionalización de la Administración Pública y la laboralización del empleo público”, en DA (Documentación Administrativa), Nro. 267-268, septiembre 2003-abril 2004, “El derecho administrativo en Argentina: situación y tendencias actuales”, INAP, Madrid, pág. 244.
19. LISA, Federico J. y WEDER, Rubén L; en “El proceso contencioso Administrativo en la Provincia de Santa Fe. Ley 11330. Doctrina Jurisprudencial.” Ed. Juris. 1998.
20. LORENZETTI, Ricardo Luis; en “El Paradigma Ambiental”; Investigaciones CSJN a o 2006; X pág. 213/228.
21. MARCHIARO, Enrique José; “El derecho municipal como derecho posmoderno. Casos, método y principios jurídicos”; Editorial Ediar; 2006
22. REYNA, Justo José en “Globalización, Pluralidad Sistémica y Derecho Administrativo –Apuntes para un Derecho Administrativo Multidimensional- y “El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios”, en Revista de Direito Administrativo & Constitucional, Edición Conmemorativa nº 50, Editora Forum, Belo Horizonte, 2012.





23. RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime. Derecho Administrativo Español. Tomo I. Introducción al Derecho Administrativo Constitucional. Ed. Netbiblo: A Coruña 2009
24. RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime; en “Estudios de Derecho Local”; Colección Autonómica Local Ed. Montecorvo SA; Madrid. 1997 .
25. RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ. La Reforma del Estado Bienestar. Anuario Facultad de Derecho de la Universidad de Da Coruña. A o 2007 pág. 827/837.
26. RODRIGUEZ ARANA MUÑOZ, Jaime; en “Reforma Administrativa y Nuevas Políticas Públicas”; Diputación Provincial de Lugo; Publicaciones; 2007;
27. ROSATTI, Horacio “Tratado de Derecho Municipal” 2da. Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1998
28. SABSAY, Daniel Alberto en “El Federalismo Argentino. Reflexiones luego de la Reforma Constitucional; Agulla, Juan Carlos, comp. Ciencias Sociales: Presencia y Comunidades, pp 425-438. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias. Instituto de Derecho Público, Ciencia Política y Sociología, 1999.
29. SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard en “La Teoría General del Derecho Administrativo como Sistema”; Instituto Nacional de Administración Pública; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA; Barcelona; 2003.
30. ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo. Parte General I”; Ed. Arayú; 1954

MODULO IV:

EL ACTO ADMINISTRATIVO.

Carga horaria:

30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA)

Requisitos:



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y practica (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando la temática del procedimiento y del acto administrativo; bajo premisas de la adquisición de destrezas y habilidades frente al proceso de innovación y reforma que subyace en estos tiempos de escala.

Contenidos Mínimos:

- El procedimiento Administrativo. Etapas. Principios.
- La transformación del procedimiento administrativo en el Siglo XXI. El procedimiento administrativo multidimensional, como técnica de tutela de los núcleos mínimos o existenciales de los derechos fundamentales inherentes a la centralidad de la persona humana.
- El procedimiento administrativo colectivo, como técnica de tutela de los derechos de incidencia colectiva.
- La actividad administrativa en particular. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Caracteres. Clasificación. Nociones de perfección, validez y eficacia.
- La invalidez del acto administrativo. Noción. Distintas especies. Vicios de legitimidad y de mérito. Consecuencias. Los vicios en el Derecho Administrativo Santafesino y en el derecho administrativo entrerriano.
- Subsanción y convalidación de actos viciados.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Gestión pública y comportamientos administrativos positivos.

BIBLIOGRAFIA

1. BALBIN, Carlos en “ Curso de Derecho Administrativo”; La Ley; Buenos Aires; 2013.
 2. BARNES, Javier (Editor) en “La Transformación del Procedimiento Administrativo” Ed. Derecho Global; Sevilla 2008.
 3. CASSAGNE, Juan Carlos en : El acto administrativo (teoría y régimen jurídico” 2da. Edición; La Ley Buenos Aires 2012.
 4. CASSAGNE, Juan Carlos en “El Principio de Legalidad y el Control Judicial de la Discrecionalidad Administrativa”; Marcial Pons; Buenos Aires, Madrid, Barcelona 2009.
 5. CASSESE, Sabino, en “Las bases del derecho administrativo”. Ed. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid, 1994
- ción administrativa”, en Carello, Luis A., “Derecho constitucional y administrati vo”, Ed. Juris, 1999.
6. COMADIRA, Julio Rodolfo, ESCOLA, Héctor Jorge y COMADIRA, Julio Pablo; en “Curso de Derecho Administrativo”; Tomo I; Ed. Abeledo Perrot; Buenos Aires; 2013,
 7. GONZALEZ MORAS, Juan M. en “Procedimientos administrativos especiales en el marco de los ordenamientos públicos globales”; en XXXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo. Procedimiento y Proceso: Instrumentos para la Administración y el ciudadano”, organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo; Ediciones Rap. 2010.
 8. GRECCO, Carlos Manuel y otra: “Invalidez del Acto Administrativo (Una visión alternativa del caso “Los Lagos”. En Revista de Derecho Público. Derecho Municipal. Ed. Rubinzal Culzoni. Año 2004



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



9. GRECCO, Carlos Manuel: “Autotutela Administrativa y Proceso Judicial. A propósito de la ley 17.091.”. En “Fragmentos y Testimonios de Derecho Administrativo” (Obra en coautoría con el Dr. Guillermo Andrés Muñoz). Editorial Ad - Hoc, págs. 215/231
10. GRECCO, Carlos Manuel: “Vías de Hecho Administrativas”; Ob.cit. págs. 293/306
11. PIELOW, Johan – Christian en “Procedimiento y Proceso: instrumentos para la Administración y el ciudadano. Evoluciones recientes de los procedimientos administrativos complejos”; en XXXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo. Procedimiento y Proceso: Instrumentos para la Administración y el ciudadano”, organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo; Ediciones Rap. 2010.
12. REYNA, Justo en ““El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios”, en Revista de Direito Administrativo & Constitucional, Edición Conmemorativa n° 50, Editora Forum, Belo Horizonte, 2012.
13. RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime y SENDÍN, Miguel Ángel; en “Derecho Administrativo Español. Tomo II. Acto Administrativo, Procedimiento administrativo y revisión de la actuación administrativa” Ed. Netbiblo: A Coruña 2009
14. RODRIGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime, en “El Buen Gobierno y la Buena Administración de Instituciones Públicas”; Ed. Thomson Aranzadi; Navarra, España, 2006.
15. SESÍN, Domingo Juan, “Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica. Nuevos mecanismos de control judicial”, 2da. Edición actualizada y ampliada, Ed. Lexis-Nexis Depalma, Gerli, 2004.
16. SESÍN, Domingo Juan, en “El control Judicial de la discrecionalidad administrativa”, en DA (Documentación Administrativa), Nro. 267-268,





septiembre 2003-abril 2004, “El derecho administrativo en Argentina: situación y tendencias actuales”, INAP, Madrid.

17. ULLA, Decio Carlos en “Concepto y caracteres del acto administrativo”. Artículo publicado por la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. 1982.
18. ULLA, Decio Carlos Francisco, “El principio de legalidad en el ejercicio de la función pública”, Ed. Arayú; 1954.
19. ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo. Parte General I”; Ed. Arayú; 1954.

MODULO V.

LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Carga horaria:

30 horas reloj - 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo-

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática)

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases en materia de contratos administrativos y la proyección de las mismas al espacio de gestión pública de coconstrucción entre los espacios jurídicos de las distintas dimensiones jurídicas endonacionales, en especial en la materia medio ambiental y las proyecciones de ella sobre el resto de bienes, intereses o valores protegidos



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



constitucionalmente y bajo la tutela de la gestión pública.

Contenidos Mínimos:

- Contratos administrativos. Concepto, elementos y caracteres.
- Procedimiento para la perfección y eficacia de los contratos administrativos.
- La faz de ejecución y la Ecuación económica-financiera del contrato. Tutela.
- Validez de los contratos. Vicios propios de los contratos. Vicios de los actos administrativos anteriores y posteriores a la formación de los contratos.
- Extinción de los contratos. Modos.
- Gestión pública y convenios administrativos interjurisdiccionales. Los contratos en el espacio jurídico multidimensional.
- Los acuerdos y convenios ambientales; y los rasgos definidores de la gestión ambiental compartida en el derecho comparado.

BIBLIOGRAFIA

1. BERCAITZ, Miguel Ángel; en “Teoría general de los contratos administrativos”, Ed. Depalma 1977
2. CASSAGNE, Juan Carlos, “El contrato administrativo”, 2da. Edición, Ed. Lexis-Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005.
3. COMADIRA, Julio Rodolfo, ESCOLA, Héctor Jorge y COMADIRA, Julio Pablo; en “Curso de Derecho Administrativo”; Tomo I; Ed. Abeledo Perrot; Buenos Aires; 2013.
4. FARRANDO, Ismael (h) y otros; en “Contratos Administrativos”; Lexis Nexis; Buenos Aires 2002.
5. GRECCO, Carlos Manuel y MUÑOZ, Guillermo A.: Contrataciones del Estado. En “Fragmentos y testimonios del Derecho Administrativo”. Ed. Ad Hoc



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



6. MAIRAL, Héctor; en "LICITACIÓN PÚBLICA. Protección Jurídica de los Oferentes ; Ed. Depalma; Buenos Aires;
7. MO, Fernando F ; en "Régimen Legal de las Obras Públicas. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia.

MODULO VI. **SERVICIOS PÚBLICOS**

Carga Horaria:

30 horas reloj -20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

Requisitos:

a) Obligatoria; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma digital).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases en materia de servicios públicos, ensamblando en dichas concepciones el modelo de gestión contemporáneo, donde los derechos humanos y la tutela constitucional de los usuarios, han significado un impacto central en la categoría jurídica; que ha proyectado su impronta, inclusive, en la parte general misma de la materia.

Contenidos Mínimos:

- Estado y economía. La intervención administrativa en la economía. La regulación económica y social.
- Servicio público. Noción. Diferencia con otras instituciones. Caracteres



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



jurídicos. Clasificación. Asunción de los servicios públicos; sistemas. El proceso argentino en materia de servicios públicos.

- Las prestaciones administrativas a los particulares. Noción. Régimen.
- Creación y organización, modificación y supresión del servicio público.
- La relación de prestación. Nacimiento; petición; admisión; derecho a la prestación; su contenido. Modificación y extinción.
- La tarifa y la defensa del usuario.
- La gestión pública en su relación con: el acceso a la información; la regulación y relación con los medios de comunicación; y con la publicidad oficial.

BIBLIOGRAFIA

1. BIANCHI, Alberto, La tarifa en los servicios públicos, Revista El Derecho, tomo 183, págs. 975/900.
2. CASSAGNE, Juan Carlos, El resurgimiento del servicio público y su adaptación en los sistemas de economía de mercado (hacia una nueva concepción), Revista de Administración Pública, N° 140, Mayo Agosto 1996, págs. 95/110.
3. CASSAGNE, Juan Carlos, El servicio público y las técnicas concesionales, Revista La Ley 1995-C-1174.
4. CASSAGNE, Juan Carlos, Evolución de los principios aplicables a los servicios públicos y problemas actuales tras los procesos de privatización, en Revista de Administración Pública, N° 157, Enero Abril 2002, págs. 467/494.
5. CASSAGNE, Juan Carlos, La Intervención Administrativa, 2da.edición actualizada, Bs. As., Abeledo-Perrot.





6. CASSAGNE, Juan Carlos, La participación pública en el control de los servicios públicos, en la Obra colectiva Estudios de Derecho Administrativo II, Editorial Ciencias de la Administración, 2000, págs. 197/209.
7. CASSAGNE, Juan Carlos, La participación pública en el control de los servicios públicos, en la Obra colectiva Estudios de Derecho Administrativo II, Editorial Ciencias de la Administración, 2000, págs. 197/209.
8. CASSAGNE, Juan Carlos, Los marcos regulatorios de los servicios públicos y la inserción de la técnica contractual, en L.L. 1994 – D – págs. 948/974
9. CINCUNEGUI, Juan de Dios, La participación de los usuarios en el control de los servicios públicos privatizados”, La Ley 26.10.1995.
10. FELDER, RUTH y LOPEZ, ANDREA: “Participación de los usuarios en el control de los servicios públicos privatizados. La experiencia Argentina
11. GRECO, Carlos Manuel, Potestad Tarifaria, control estatal y tutela del usuario, en Revista de Derecho Administrativo, n° 5, Depalma, Buenos Aires, 1990, págs. 481/518.
12. HUICI, HECTOR: “Regulación de los Servicios Públicos”
13. KAUFMAN, Gustavo: Tarifas de servicios públicos. E.D. T. 127, págs. 919/927
14. LOPEZ, ANDREA: “Funcionamiento de los mecanismos de control social sobre la gestión privada de servicios públicos: potencialidad y limitaciones de la audiencia pública convocada durante el Apagón”
15. MAIRAL, Héctor, La ideología del Servicio Público, en Revista de Derecho Administrativo, Depalma, N° 14, Buenos Aires, 1993, págs. 359/437.
16. PEREZ HUALDE, Alejandro; en “El servicio público y los tratados internacionales. Homenaje al Dr. Pablo A. Ramella; JA 2007.II-1154
17. RINESSI, Antonio J. “El servicios público y la defensa del usuario”. En LL 1995 E -págs. 1148/1158





18. RIVERO ORTEGA, Ricardo, Derecho Administrativo Económico, 5ta. ed., M arcial Pons, 2009.
19. SALOMONI, Jorge Luis; en “El concepto actual de servicio público en la República Argentina”; en DA (Documentación Administrativa), Nro. 267-268, septiembre 2003-abril 2004, “El derecho administrativo en Argentina: situación y tendencias actuales”, INAP, Madrid, pág. 244
20. SALOMONI, Jorge Luis; en “Teoría General de los Servicios Públicos”; Ed. Ad-Hoc; 1ra. Edición. Buenos Aires 1999.
21. VAZQUEZ FERREYRA, Roberto y ROMERA, Oscar Eduardo: “Aplicación supletoria de la ley de defensa del consumidor a los servicios domiciliarios privatizados”. LL 1996 – B – págs. 973

MODULO VII.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Carga horaria:

30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

Requisitos:

a) obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases y destrezas para la atención de la temática de la responsabilidad del Estado, en sus distintos supuestos del orden nacional y de la región a la que la Especialización se



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



dirige; aspecto este que integra la responsabilidad en el orden internacional con los efectos que ello trae aparejado en los derechos administrativos endonacionales.

Contenidos Mínimos:

- La responsabilidad del Estado. Alcance.
- Distintos supuestos de responsabilidad estatal. Según el vínculo: contractual y extracontractual. Según su actividad: ilícita y lícita. Según su función: administrativa, legislativa y jurisdiccional.
- La responsabilidad estatal en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional.
- La responsabilidad estatal en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y en la Provincia de Entre Ríos.
- La responsabilidad internacional del Estado.
- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad por la gestión pública: política, disciplinaria, penal, patrimonial.

BIBLIOGRAFÍA

1. AADA. "La responsabilidad en el ámbito del derecho público; XXXIV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en octubre de 2008; Rap. Buenos Aires, 2009.
2. ALBANESE, Susana (Coordinadora); en "El control de Convencionalidad"; 1ra. Edición; Buenos Aires; Argentina; 2008
3. BALBIN, Carlos, "Tratado de Derecho Administrativo", 1ra. edición, La Ley 2011, T.IV, Págs. 299 a 330.
4. BIANCHI, Alberto I. Panorama actual de la responsabilidad del Estado en el derecho comparado. L.L. 1996 – A. págs. 922/953
5. BIANCHI, ALBERTO; en "La doctrina del "sacrificio especial" en la Responsabilidad del Estado por Actividad Legislativa"; en



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- “Responsabilidad del Estado”; obra colectiva en homenaje a la profesora Titular Consulta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. María Graciela Reiritz; Buenos Aires, 2007; reproducido en “Responsabilidad del Estado” Obra Colectiva; Editorial Rubinzal Culzoni; 2008
6. CASAGNE, "Derecho Administrativo", Novena edición, Abeledo Perrot 2010, Tomo I, págs. 455 a 557.
 7. CASSAGNE, Juan Carlos y otros; en “Responsabilidad del Estado”; Departamento Publicaciones; Facultad de Derecho; Universidad de Buenos Aires; Ed. Rubinzal-Culzoni; 1ra. Edición 2008.
 8. CASSAGNE, Juan Carlos. La responsabilidad del Estado por omisión. L.L. 1989-C. Págs. 512/514
 9. CASSAGNE, Juan Carlos. Las grandes líneas de la evolución de la responsabilidad del Estado en la jurisprudencia de la Corte Suprema. L.L. 2000 – D. Págs. 1219/1234
 10. COMADIRA, Julio, ESCOLA, Héctor y COMADIRA, Pablo, "Curso de Derecho Administrativo", 1ra. edición, Abeledo Perrot 2012, Tomo II, págs. 1503 a 1644.
 11. GALLI BASUALDO, Martín, “Responsabilidad del Estado por su actividad judicial”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2006.
 12. GARCÍA PULLÉS, FERNANDO: Algunas ideas sobre los procesos de integración y sus efectos en materia de Responsabilidad del Estado; ibidem.
 13. GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, “Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”, 2da. Edición, Madrid, 2000.
 14. GÜIDI GRACIELA: Responsabilidad Ambiental Del Estado; ib. Idem.
 15. Jornadas Universidad Austral, Facultad de Derecho a o 2007; “Cuestiones de Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público;





Ed. Rap. 2008

16. LÓPEZ MENUDO, Francisco, GUICHOT REINA, Emilio, CARRILLO DO NAIRE, Juan Antonio, “La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos”, Ed. Lex Nova, Valladolid, 2005.
17. MARIENHOFF, Miguel S., “Responsabilidad extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud ‘omisiva’ en el ámbito del Derecho Público”, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2001.
18. MONTI, Laura en La responsabilidad del Estado en recientes fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Conferencia Jornadas Universidad Austral, Mayo 2008)
19. NIETO, ALEJANDRO: Responsabilidad Personal y Responsabilidad Institucional de la Administración Pública; ibidem.
20. RODRÍGUEZ, HÉCTOR: Responsabilidad y rendición de cuentas: una asignatura pendiente. La Responsabilidad del Estado y el Estado Responsable; ibidem.
21. ROSATTI, Horacio: “La demandabilidad contra el Estado por pérdida de *chances* en educación, vivienda, trabajo, salud y demás derechos prestacionales básicos reconocidos constitucionalmente” (Revista de Derecho de Daños’, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008-1, pág. 109 y ss.)
22. ROSATTI, Horacio: La responsabilidad extracontractual del Estado en base a normas del Código Civil: una crítica. “Revista de Derecho de Daños”, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2000, n° 9, pág. 73 y ss.)
23. SAID, José Luis: Responsabilidad del Estado y Justicia Distributiva. Revista Rap n° 370, Julio 2009.
24. ULLA, Decio y SANCHEZ GAMBINO, Enrique, "El instituto de la expropiación en la Provincia de Santa Fe", Págs.222 a 241.
25. VEGA, SUSANA ELENA – ROTAECHE, MARÍA JOSEFINA: La falta de



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



servicio: un paso adelante en el análisis de su determinación.
Reflexiones a partir del caso “MOSCA”; ib idem.

MODULO VIII.

EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Carga horaria:

30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases y destrezas para la atención de la temática del proceso contencioso administrativo desde la óptica comparada y endonacional, nacional y regional; aspecto este que se cierra con la problemática que para la gestión pública acarrear los procesos colectivos y los casos estructurales inherentes a la tutela de derechos humanos y derechos de incidencia colectiva.

Contenidos Mínimos:

- La Justicia Administrativa. Concepto. Significación. Sistemas: en el derecho



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



comparado, en el orden nacional, en la Provincia de Santa Fe y en la provincia de Entre Ríos.

- Los medios de reacción contra el ejercicio ilegítimo de la función administrativa: administrativos y jurisdiccionales. Los recursos administrativos en la provincia de Santa Fe y de Entre Ríos. Los recursos contencioso administrativos en la Provincia de Santa Fe. El régimen jurídico de la ley 11.330 y de la ley 10.000. El contencioso administrativo en la Provincia de Entre Ríos
- La tutela cautelar en la provincia de Santa Fe y en la provincia de Entre Ríos.
- La gestión pública y los procesos colectivos. La legalidad en los casos estructurales inherentes a la tutela de derechos humanos y derechos de incidencia colectiva.

BIBLIOGRAFIA

1. ARGAÑARAS, Manuel, en “Tratado de lo Contencioso Administrativo; Editorial Tipográfica Argentina; Buenos Aires, 1955.
2. AVALOS, Eduardo; en “El proceso Contencioso Administrativo Federal – Un análisis crítico de cara a la garantía de tutela judicial efectiva”; 1ra. Edición; Córdoba; Argentina; Alveroni Ediciones; 2009
3. BUTELER, Alfonso; en “El amparo contra los actos administrativos”; Ed. Abeledo Perrot; Buenos Aires; 2012.
4. CASSAGNE, Juan Carlos (Director); Tratado General de Derecho Procesal Administrativo”; 2da. Edición Actualizada, 2 tomos; La Ley; Buenos Aires; 2011.
5. FIORINI, Bartolomé, “Qué es el contencioso”, Ed. Lexis-Nexis, Abeledo-Perrot, 2da. Edición, Buenos Aires, 2006.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



6. GARCÍA PÉREZ, Marta (Coordinadora) ; en “Jornadas de Estudio sobre la Jurisdicción Contencioso Administrativa”; Edición Universidad Da Coruña;1997
7. GARCIA PULLÉS, Fernando; en “Tratado de lo Contencioso Administrativo”; 2 tomos, Hamumurabi; Buenos Aires; 2004
8. GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús y CASSAGNE, Juan Carlos; en “La Justicia Administrativa en Iberoamérica; Lexis Nexis- Abeledo Perrot; ; Buenos Aires; Argentina; 2005
9. GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO, Nicolás, “La prueba en el proceso administrativo (objeto, carga y valoración)”, Ed. Colex, Madrid, 1992.
10. LISA, Federico – WEDER Rubén: “Los sistemas provinciales de la justicia contencioso administrativa. Principales tendencias (análisis comparado de la ley 11330 de la Provincia de Santa Fe)”. En “Derecho constitucional y Administrativo - Tomo 2, de Luis Armando Carello.
11. LISA, Federico J y WEDER, Rubén; en “El Proceso Contencioso Administrativo en la Provincia de Santa Fe. Ley 11330. Doctrina jurisprudencial” Editorial Juris; 1998.
12. MARTÍNEZ, Hernán J.: Del Contencioso Administrativo y del Amparo en la Provincia de Santa Fe. L. L. Litoral, a o 1997, pág. 121.
13. ULLA, Decio Carlos Y LEPENIES, IRMGARD E.: La tutela cautelar administrativa. En “Revista de Derecho Administrativo”, A o 2, pág. 261. Ed. De Palma, Buenos Aires, 1990.

MODULO IX.

DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Carga horaria:

60 horas reloj – 30 horas teóricas y 30 horas actividad complementaria - (4 UCA).



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del Módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando conocimientos dogmáticos y destrezas para la atención del trabajo final de la Especialización; es decir en aras de potenciar de modo focalizado el estado de situación en estos tiempos de escala cuya consideración es central para toda gestión pública acorde a la centralidad de la persona humana.

Contenidos Mínimos:

- Derecho administrativo e Integración. Ordenamientos internacionales y órganos supranacionales. Mercosur. Aladi. Unasur. Derecho nacional, internacional y comunitario.
- Efectos del proceso de integración. La afectación de los ordenamientos internos por la incorporación de los tratados internacionales o normas comunitarias. La tutela de los derechos humanos y fundamentales y su impacto en el derecho administrativo

BIBLIOGRAFIA

1. BARRA, Rodolfo, "Fuentes del Ordenamiento de la Integración", Editorial Abaco, Buenos Aires, 1998 y "Responsabilidad del Estado por incumplimiento de las directivas comunitarias. El caso "Francovich". Una Experiencia para el Mercosur", La Ley, 1993-D-1064.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2. CANO, Guillermo J. “Aplicabilidad de los principios del derecho internacional a las relaciones interprovinciales en la Argentina”, L.L. 1984-C-Sección Doctrina, pág. 1129.
3. CASSAGNE, Juan Carlos, "El Mercosur y las relaciones con el Derecho Interno", La Ley, 1995-C-875.
4. CASSESE, Sabino. “Ordenamientos Internacionales, organizaciones supranacionales”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
5. CASSESE, Sabino; en “Los Tribunales ante la Construcción de un Sistema Jurídico Global”; Editorial Derecho Global; Sevilla; España; 2010.
6. DURAN MARTINEZ, Augusto. Mercosur y organizaciones administrativas nacionales. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
7. FARIA, José Eduardo. “El derecho en la economía globalizada”. Editorial Trotta. Madrid. 2001.
8. FERNANDEZ GARCÍA, María Yolanda, “Subsidiariedad e Integración Supranacional”, en Revista de Derecho Administrativo, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1995, A o 7, número 19/20, pág. 337 y sgs.
9. FRANCHINI, Carlos. “Los problemas de relaciones entre la Administración Comunitaria y las Administraciones Nacionales”, Revista de Derecho Europeo, Número 4, 1989, pág. 789.
10. GORDILLO, Agustín en “Hacia la unidad del orden jurídico Mundial”, en “El nuevo derecho administrativo global en América Latina”; ed.RAP; Buenos Aires; 2009.
11. MENY, Ives. El impacto de la integración sobre los sistemas administrativos y políticos: la experiencia europea”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
12. MUÑOZ MACHADO, Santiago, “La Integración Europea: nuevos problemas jurídicos de consolidación desde la perspectiva de los ordenamientos





- interno”, en Revista de Derecho Administrativo”, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1992, A o 4, Número 09/10, pág. 01 y sgs.
13. PEREZ ORTERMIN, Jorge. El Mercado Común del Sur. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 1995.
14. REYNA, Justo J.; en “El Arbitraje como Medio de Solución de Conflictos en materia de servicios públicos – El nacimiento de un sistema jurídico complejo”, en Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo organizadas por la Universidad Austral en el a o 2010; en imprenta.
15. SALOMONI, Jorge Luis. “Contratos administrativos y Mercosur”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
16. SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard en “La Teoría General del Derecho Administrativo como Sistema”; Instituto Nacional de Administración Pública; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA; Barcelona; 2003.
17. ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo. Parte General I”; Ed. Arayú; 1954. CASSESE, Sabino. “Ordenamientos Internacionales, organizaciones supranacionales”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.

Plan de Estudios (Esquema)			
Actividades Académicas	Modalidad de cursado	Horas	UCAs
MODULOS			
I)EL DERECHO ADMINISTRATIVO DEL SIGLO XXI. GLOBALIZACIÓN, DERECHOS FUNDAMENTALES E INCLUSIÓN SOCIAL.	Teórico 30 hs.	45 hs.	3
	Práctico 15 hs.		
II)SISTEMA JURÍDICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.	Teórico 30 hs	45 hs.	3
	Práctico 15 hs.		
III)LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA GESTION PÚBLICA	Teórico 40 hs.	60hs.	4
	Práctico 20 hs.		
IV)EL ACTO ADMINISTRATIVO	Teórico 20hs.	30 hs.	2
	Práctico 10 hs.		
V) LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.	Teórico 20 hs.	30 hs.	2
	Práctico 10 hs		
VI)SERVICIOS PÚBLICOS	Teórico 20 hs	30 hs.	2



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



	Práctico 10 hs.		
VII)RESPONSABILIDAD DEL ESTADO	Teórico 20 hs.	30 hs.	2
	Práctico 10hs.		
VIII)EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Teórico 20 hs.	30 hs.	2
	Práctico 10 hs.		
IX)DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO	Teórico 30 hs.	60	4
	Práctica 30 hs.		
Trabajo Final	60	4	
CARGA HORARIA TOTAL	420 hs.	28 UCAS	

ANEXO I

Reglamento de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo.

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS Y PERFIL DEL EGRESADO

Artículo 2: Son objetivos de la Carrera.

1. Capacitar, en esencia, a los profesionales de la gestión pública en los conocimientos de los distintos aspectos relacionados con el derecho administrativo del siglo XXI de manera de brindarle herramientas que faciliten la interpretación y aplicación de normas administrativas, el asesoramiento y la intervención en la fijación de políticas en la materia y el diseño en la legislación y todo en el contexto del Estado Constitucional de Derecho y la tutela de los Derechos Humanos a él inherente.
2. Capacitar al profesional de la región para resolver problemas jurídicos administrativos concretos.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



3. Afianzar el estudio de la estructura de la disciplina conforme a estos tiempos de escala.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo es una carrera de posgrado presencial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

COORDINACION Y SUPERVISIÓN

Artículo 4: La coordinación y supervisión académica de la Carrera estarán a cargo de un Comité Académico, un Director Académico y dos Coordinadores Académicos.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por cinco (5) docentes y/o investigadores del campo de las ciencias jurídicas y el Secretario de Posgrado de la Facultad. Todos los miembros del Comité Académico, excepto el representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes estables o invitados de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho Administrativo. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo de los estudios jurídicos.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico al que se remite.

Artículo 7 (Director Académico): El Director Académico de la Carrera será elegido entre los miembros docentes del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

1. Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2. Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
3. Proponer al Comité Académico los docentes responsables de los módulos, cursos, jornadas, coloquios y/o materias previstos en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
4. Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
5. Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
6. Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
7. Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
8. Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
9. Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8 (Coordinadores Académicos): Los Coordinadores Académicos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá las siguientes competencias:

1. Ejecutar las directivas dadas por el Director Académico y los miembros del Comité Académico de la Carrera, relativas al desarrollo de las actividades académicas.
2. Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.
3. Colaborar con los docentes de la Carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.
4. Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los alumnos.





ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos en la Carrera los candidatos que posean título de grado de abogado, otorgado por universidades argentinas o extranjeras. En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos); antecedentes profesionales.

Los aspirantes a la admisión a la Carrera deberán presentar, junto con los formularios exigidos administrativamente por la Secretaría de Posgrado, un curriculum vitae que contenga los datos mencionados y que permita realizar al Comité Académico la evaluación de los antecedentes académicos.

En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Carrera.

El Comité Académico emitirá opinión acerca de la admisión de los alumnos, correspondiendo al Decano resolver sobre la admisión de los mismos a la carrera.

Artículo 10 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún aspirante necesita realizar alguna actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a éste su realización en el marco de las carreras de grado y/o posgrado existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Artículo 11: En los casos en que los aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento. Tendrán prioridad los docentes, investigadores y graduados de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 12 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción proporcionada por la Secretaría de Posgrado, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae, con copia certificadas de los antecedentes que se invocan.
- c) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 13: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Carrera. Con tal finalidad se pondrá a su disposición el Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 14: Son condiciones de permanencia de los alumnos en la Carrera:

- a) Superación de las distintas instancias de evaluación previstas y exigidas.
- b) Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- c) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



d) Pago regular de los aranceles convenidos.

Artículo 15 (Pérdida de permanencia. Recurso. Readmisión): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de permanencia señaladas en el artículo precedente facultará al Comité Académico a emitir opinión acerca de la baja del alumno.

Es competencia del Decano resolver la baja de alumnos, como la eventual readmisión de los mismos.

PLAN DE ESTUDIOS, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 16: La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo es estructurada. Su duración estimada es de cuatro (4) semestres de cursado presencial obligatorio por parte del alumno, previstos a desarrollarse en cuatrocientas veinte (420) horas de clases en total equivalentes a veintiocho Unidades de Créditos Académicos (UCAs). El Plan de Estudios está conformado por nueve (9) Módulos: dos (2) de cuarenta y cinco (45) horas de clases cada una, equivalentes a tres (3) unidades de créditos académicos (UCAs) por cada Unidad; dos (2) de sesenta horas (60) cada uno equivalente a cuatro (4) unidades de créditos académicos; cinco (5) módulos de treinta (30) horas cada uno equivalente a dos (2) unidades de créditos académicos, con objetivos y contenidos mínimos explicitados y a los que nos remitimos.

La redacción del Trabajo Final sesenta (60) horas equivalentes a 4 unidades de créditos académicos (UCAs).

Artículo 17: Las Unidades de Créditos Académicos (UCAs) estipuladas en el Plan de Estudio se distribuirán de la siguiente forma:

MÓDULO I :EL DERECHO ADMINISTRATIVO DEL SIGLO XXI. GLOBALIZACIÓN,



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



DERECHOS FUNDAMENTALES E INCLUSIÓN SOCIAL. 45 horas reloj – 30 horas teóricas y 15 horas prácticas (3 UCA).

MODULO II: SISTEMA JURÍDICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 45 horas reloj – 30 horas teóricas y 15 horas prácticas -(3 UCA)

MODULO III LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA GESTION PÚBLICA 60 horas reloj - 40 horas teóricas y 20 horas prácticas - (4 UCA)

MODULO IV EL ACTO ADMINISTRATIVO. 30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

MODULO V LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. 30 horas reloj - 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

MODULO VI SERVICIOS PÚBLICOS 30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

MODULO VII RESPONSABILIDAD DEL ESTADO 30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

MODULO VIII EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

MODULO IX DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO 60 horas reloj – 20 horas teóricas y 40 horas actividad complementaria - (4 UCA).

REDACCION DEL TRABAJO FINAL; 4 UCAs, equivalentes a 60 hs.

Para que los módulos o actividades académicas equivalentes otorguen créditos deberán haber sido cursados y aprobados íntegramente.

El alumno podrá solicitar ante el Comité Académico de la Carrera el reconocimiento de créditos por cursos y actividades realizadas con anterioridad al ingreso de la carrera, fuera del ámbito de la propia Universidad o dentro de la Institución, en el marco de otras carreras de posgrado o como cursos de posgrados. El Comité Académico emitirá opinión acerca de estas solicitudes de reconocimiento de





créditos, quedando en potestad del Decano resolver estas solicitudes.

El máximo de UCAs reconocidas sobre cursos y actividades previas realizadas por los alumnos no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios, salvo excepción debidamente fundamentada, a criterio del Comité Académico.

EVALUACIÓN

Artículo 18: Las formas y modalidades de evaluación de cada una de las Materias o actividades académicas equivalentes que se desarrollen en el marco de la Carrera serán establecidos por el Director Académico conjuntamente con el docente responsable de la Materia.

Artículo 19 (Modalidad y contenido): Cada actividad académica deberá ser evaluada, los alumno tendrán dos (2) turnos para ser examinados en cada actividad académica. Las formas de evaluación y sus fechas serán determinadas por el Director Académico y serán comunicadas a los alumnos en las primeras clases previstas.

Si el alumno no aprobara las actividades académicas en el último turno de examen, perderá la regularidad de la asignatura que se trate y deberá recurrar la misma en la cohorte inmediata que se dicte.

Artículo 20 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada una de los Módulos o actividades académicas equivalentes cada docente responsable deberá informar la calificación final, asentando las mismas en las actas proporcionadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Artículo 21 (Plazo y condiciones de entrega en caso de trabajos escritos): Si



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



se exigiera la presentación de trabajos escritos para la aprobación de las Materias o actividades académicas equivalentes, deberá estarse a lo establecido en el art. 19 del presente reglamento. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo señalado implicará la pérdida de regularidad del alumno en la Materia de que se trate.

Los trabajos escritos deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, en soportes digital y papel para ser posteriormente remitidos al docente responsable de la evaluación.

Artículo 22 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de las Materias o actividades académicas equivalentes.

El porcentaje de asistencia mínimo exigido es de ochenta (80%). En casos excepcionales, el alumno podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

CUERPO DOCENTE

Artículo 23 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores estables e invitados; deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2. Ser o haber sido Profesor Ordinario en una Universidad Argentina o Extranjera y demostrar sólida formación en el área del conocimiento. En casos excepcionales, la ausencia del mencionado antecedente podrá suplirse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, funcionario o investigador.

Artículo 24 (Designación): Los docentes serán propuestos por el Comité Académico y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

La propuesta realizada por el Comité Académico será en base al cumplimiento, por parte del docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 25: Al tiempo de la presentación de la carta de aceptación a la invitación formulada por el Comité Académico, el docente entregará un curriculum vitae y acompañará una planificación de las actividades académicas a desarrollar, con indicación del procedimiento de evaluación elegido, respetando las pautas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 26 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los docentes:

1. Impartir, individualmente o en equipo, las clases previstas en las Materias o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la Carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los alumnos.
2. Dirigir, individualmente o en equipo, las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.
3. Atender a la orientación individual o grupal de los alumnos, guiándolos en los distintos procesos académicos formativos y de evaluación.
4. Integrar, eventualmente, los Jurados de evaluación.
5. Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



dirección académica de la Carrera, como miembro del Comité Académico, Director Académico o Coordinador Académico.

6. Dirigir y supervisar el Trabajo Final del alumno.

EVALUACIÓN FINAL

Artículo 27 (Trabajo Final): El alumno que hubiese superado las distintas instancias de evaluación previstas para las Materias, estará en condiciones de presentar un Trabajo Final sobre alguno de los temas/problemas planteados en el desarrollo de la Carrera, en un plazo no superior a los seis (6) meses contados desde la última actividad académica aprobada. El Comité Académico podrá otorgar dos (2) prórrogas excepcionales de seis (6) meses cada una por causas debidamente fundadas y avaladas por el director del trabajo final. En caso de acceder a dicho beneficio, una vez expirado el plazo el alumno será dado de baja de la carrera de posgrado.

El Trabajo Final aludido deberá ser fruto de las conclusiones que hubiera sacado el alumno sobre el tema/problema elegido para su estudio. Se valorará positiva y especialmente la originalidad y el sustento teórico, fáctico y/o jurisprudencial del planteo. El Trabajo Final deberá tener una extensión de entre treinta (30) y cincuenta (50) carillas, en hoja tamaño A4 o similar, en cualquier tipo de letra tamaño 12, en formato de párrafo de espacio y medio.

La elaboración del Trabajo Final será realizado por el alumno bajo la supervisión de un Director.

El Comité Académico recomendará la designación del director eligiendo entre los docentes de la carrera del área del derecho que tuvieren directa relación con el tema/problema elegido para su estudio en el Trabajo Final. La designación del Director es potestad del Decano



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



El ser Director del Trabajo Final es una carga del docente y está comprendida entre sus funciones.

Artículo 28 (Evaluación final integradora. Coloquio final): Luego de presentado el Trabajo Final, el alumno afrontará una instancia de evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio.

La primera parte del examen será una exposición sobre el Trabajo Final y luego se pasará al coloquio.

Los tribunales examinadores estarán integrados por docentes estables de la Carrera.

La calificación del examen final oral es comprensiva del Trabajo Final o del desarrollo oral del tema seleccionado por el alumno y del resultado del coloquio y se hará de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

El alumno tendrá tres (3) turnos para rendir el Coloquio Final, si no aprobaré y/o no se presentará a ser examinado será dado de baja de la carrera de posgrado.

TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 29: En caso de que el alumno supere las distintas instancias de evaluación previstas, tendrá derecho a la obtención del título “Especialista en Derecho Administrativo”, expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 30: Los alumnos que hubiesen superado las instancias de evaluación previstas en el desarrollo de las Materias y no hubieran superado la instancia de evaluación final tendrán derecho a la certificación que acredite la circunstancia



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



referida.

FINANCIAMIENTO

Artículo 31: La Carrera se financiará con el pago de la matrícula por parte de los alumnos.

En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los alumnos no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación, considerando la política académica que se proponga la Institución en relación a los objetivos de la Carrera y los de la propia Facultad y Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o el Director Académico de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO II

Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo.

Artículo 1 (Constitución del Comité Académico. Designación): El Comité Académico se integra por cinco (5) docentes- investigadores y por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los cinco (5) docentes-investigadores que conforman el Comité Académico de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Secretario de Posgrado, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Institución Universitaria y la Carrera de Posgrado.

En la composición general del Cuerpo se buscará el equilibrio entre docentes estables e invitados de la Carrera, de modo de garantizar una visión objetiva sobre el desarrollo de la misma y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Estudios.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos por el Consejo Directivo.

El Director Académico de la Carrera será propuesto entre los integrantes del Comité Académico y designado por el Consejo Directivo; el Director Académico de la Carrera presidirá el órgano, quien se valdrá de la colaboración del Coordinador Académico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-1003080-19_527**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Artículo 2 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a. Efectuar recomendaciones sobre cada propuesta de curso de Posgrado a ofrecer en la carrera, tanto en lo relativo a objetivos, contenidos, alcances, bibliografía., como en cuanto a los docentes involucrados en el dictado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada Unidad Académica.
- b. Emitir opinión sobre las propuestas de Tema, Plan de Trabajo Final integrador y equipo de dirección presentados por los alumnos de las Carreras de Posgrado.
- c. Recomendar la designación de los docentes, Directores de trabajos finales de Carrera y de los Jurados del Coloquio Final integrador.
- d. Emitir opinión acerca de la admisión y baja de alumnos, así como de la eventual readmisión de los mismos.
- e. Emitir opinión acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos o actividades realizadas
- f. Proponer los mecanismos que se juzguen pertinentes para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de la Carrera.
- g. Evaluar los antecedentes académicos de los aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.
- h. Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de los distintos Módulos o actividades académicas equivalentes.
- i. Realizar un seguimiento académico de los alumnos.
- j. Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.





- k. Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- l. Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y alumnos de la Carrera.
- m. Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 3 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, preferentemente a su inicio y finalización. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por el Director Académico.

Artículo 4: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.

